



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I – Objeto de la Licitación y Condiciones Generales .....	16
Art. 1º. Procedimiento de la contratación.	16
Art. 2º. Objeto.	16
Art. 3º. Terminología.	17
Art. 4º. Principios rectores del servicio a contratar.	19
Art. 5º. Titularidad del mobiliario urbano concesionado	20
Art. 6º. Área de prestación de los servicios	20
Art. 7º. Exclusividad de la explotación del servicio	21
Art. 8º. Alcance de las ofertas.	21
Art. 9º. Cantidades de elementos a instalar por UFT.	21
Art. 10º. Plazo de contratación del servicio.	23
Art. 11º. Continuidad de la prestación.	23
Art. 12º. Prestación de los servicios.	23
Art. 13º. Cómputo de plazos.	23
Art. 14º. Jurisdicción – domicilio.	23
Art. 15º. Venta del pliego.	24
Art. 16º. Documentación contractual y orden de prelación.	24
CAPITULO II - CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE GERENCIAMIENTO.....	25
Art. 17º. Modalidad y régimen de la concesión.	25
Art. 18º. Régimen de los bienes de la concesión.	25
Art. 19º. Dominio de los bienes.	26
Art. 20º. Servicios, impuestos, tasas y contribuciones.	26
Art. 21º. Unidades Funcionales Territoriales (UFTs).	26
Art. 22º. Mobiliario urbano sujeto a remoción.	27
Art. 23º. Avales del Estado.	27
Art. 24º. Explotación comercial del espacio concedido.	27
Art. 25º. Rentabilidad y canon.	27
Art. 26º. Responsabilidad.	28
Art. 27º. Ejecución de las obras.	28
Art. 28º. Explotación.	29
Art. 29º. Órgano de Control.	29
Art. 30º. Costos.	29
Art. 31º. Régimen del Personal.	30
Art. 32º. Características Técnicas.	30
Art. 33º. Pautas de origen de las partes componentes de los elementos.	31
Art. 34º. Instalación, localización y modificación de las cantidades de elementos.	32
Art. 35º. Publicidad.	33
Art. 36º. Reserva a favor del GCBA.	33
Art. 37º. Información Semestral.	33



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art. 38°	Canon.	34
CAPITULO III – DE LA PRESENTACION A LA LICITACION .....		34
Art. 39°	Condiciones para ser Oferente.	34
Art. 40°	Requisitos para la presentación de Uniones Transitorias de Empresas.	35
Art. 41°	Impedimentos para ser Oferente.	37
Art. 42°	Mantenimiento de Oferta.	38
Art. 43°	Presentación de las Ofertas.	38
Art. 44°	Contenido de las Ofertas.	39
Art. 45°	Plan de remoción, instalación y mantenimiento.	43
Art. 46°	Falseamiento de Datos.	45
Art. 47°	Efectos de la presentación de la Oferta.	45
Art. 48°	Consultas y Pedidos de Aclaraciones.	45
Art. 49°	Cumplimiento de los términos de la Licitación.	46
CAPITULO IV – DE LAS GARANTÍAS .....		46
Art. 50°	Garantía de Oferta.	46
Art. 51°	Garantía de Instalación y Mantenimiento de Elementos.	47
Art. 52°	Garantía de Pago del Canon.	47
Art. 53°	Liberación de la Garantía de la Oferta.	47
Art. 54°	Liberación de la Garantía de Instalación y Mantenimiento de Elementos, y de la Garantía de Pago del Canon.	47
Art. 55°	Características de las Garantías.	48
Art. 56°	Garantía para Impugnaciones.	48
CAPITULO V – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION.....		49
Art. 57°	Lugar y Fecha del Acto de Apertura.	49
Art. 58°	Acto de Apertura.	49
Art. 59°	Vista de las Ofertas - Sobres N° 1	50
Art. 60°	De la evaluación de los Sobres N° 1 de los Oferentes.	50
Art. 61°	Causales de rechazo de la presentación.	50
Art. 62°	Aclaraciones.	51
Art. 63°	Notificación del Informe de Evaluación del Sobre N° 1.	51
Art. 64°	Acto de calificación de ofertas y destino del Sobre N° 2 de los oferentes descalificados.	52
Art. 65°	Apertura de los Sobres N° 2.	52
Art. 66°	Vista de las Ofertas – Sobres N° 2	52
Art. 67°	Evaluación de los Sobres N° 2.	53
Art. 68°	Notificación del Informe de Evaluación de los Sobres N° 2 y de la calificación final de las ofertas.	53
Art. 69°	Adjudicación.	53
Art. 70°	Notificación de la Adjudicación.	53
Art. 71°	Interposición de Recursos.	54
Art. 72°	Cotejo de la Información.	54
Art. 73°	Suscripción del contrato – Garantías de Instalación y Mantenimiento de Elementos, y de Pago del Canon.	54
CAPITULO VI – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN .....		55
Art. 74°	Informes de Evaluación. Adjudicación a la Oferta más	



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

	Conveniente.	55
Art. 75º	Contenidos a respetar. Criterios de Evaluación de las Ofertas.	58
Art. 76º	Reglas de Interpretación.	63
<b>CAPITULO VII – SEGUROS</b> .....		<b>64</b>
Art. 77º	Seguros. Accidentes de Trabajo.	64
Art. 78º	Seguros de responsabilidad civil.	64
Art. 79º	Vigencia y renovación de pólizas.	64
Art. 80º	Exigencias de las pólizas sin restricciones.	65
Art. 81º	Término para constituir los seguros.	65
Art. 82º	Presentación de las pólizas.	65
<b>CAPITULO VIII - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....		<b>66</b>
Art. 83º	Exclusividad de prestación del servicio.	66
Art. 84º	Iniciación de los Servicios.	66
Art. 85º	Designación de responsables.	66
Art. 86º	De las obligaciones de cada Concesionario en la ejecución del contrato.	66
Art. 87º	Parque de maquinarias.	67
Art. 88º	Ampliación o disminución del Servicio.	68
Art. 89º	Cesión o transferencia del Contrato.	68
Art. 90º	Subcontratación.	68
Art. 91º	Fiscalización del Servicio.	68
Art. 92º	Medios de comunicación entre las partes. Informes de Penalidades. Actas de Constatación. Correos electrónicos.	68
Art. 93º	Continuidad del servicio.	69
Art. 94º	Deber de información.	70
Art. 95º	Prohibiciones.	70
<b>CAPITULO IX - DE LAS FALTAS Y SUS PENALIDADES</b> .....		<b>71</b>
Art. 96º	Infracciones.	71
Art. 97º	Sanciones.	71
Art. 98º	Graduación de las sanciones.	72
Art. 99º	Efectos de la sanción.	72
Art. 100º	Ejecución de las sanciones.	72
<b>CAPITULO X - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO</b> .....		<b>72</b>
Art. 101º	Causas de extinción del contrato.	72
Art. 102º	Procedimiento en caso de extinción.	74
Art. 103º	Daños y Perjuicios.	74
Art. 104º	Cesión.	74
<b>ANEXO I - MODELO DE CARTA DE PRESENTACION</b> .....		<b>76</b>
<b>ANEXO II - DECLARACION JURADA. ANTECEDENTES EN ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA Y GERENCIAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO</b> .....		<b>79</b>
<b>ANEXO III CANON ANUAL OFRECIDO</b> .....		<b>85</b>
<b>ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA. OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS TÉRMINOS DEL ART. 33 DEL PBCP</b> .....		<b>86</b>



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

**ANEXO V - PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS .....88**



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### CAPITULO I – Objeto de la Licitación y Condiciones Generales

#### Art. 1º. Procedimiento de la contratación.

El presente llamado a licitación pública nacional se regirá por las disposiciones de las leyes 468 y 1083, así como los documentos del presente proceso licitatorio conforme el orden de prelación previsto en el artículo 16 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### Art. 2º. Objeto.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convoca a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LA FABRICACIÓN Y/O PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN y RETIRO DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** en los términos y condiciones del ordenamiento normativo vigente en la materia y del presente **PLIEGO**.

De conformidad con las exigencias establecidas en la Ley N° 1083, los elementos comprendidos en la concesión a realizar responden a las características definidas como consecuencia del concurso nacional de diseño del mobiliario urbano organizado por la Sociedad Central de Arquitectos bajo la promoción y requerimiento realizado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Nota N° 407-OEP/05 de fecha 27 de junio de 2005. La identificación de los elementos se realiza bajo la tipología que a continuación se describe, según lo indicado en los instrumentos referidos:

- **Elemento tipo 1a, 1b, 1c:** Refugios para espera de transporte público de pasajeros (colectivos).-
- **Elemento tipo 1d:** Refugios para espera de transporte público de pasajeros (taxis).-
- **Elemento tipo 2a, 2b, 2c:** Refugios para espera de transporte público de pasajeros en centros de trasbordo.-
- **Elemento tipo 3a, 3b:** Señales de paradas de transporte público de pasajeros (colectivos).-
- **Elemento tipo 4:** Señales de paradas de transporte público de pasajeros (taxis).-
- **Elemento tipo 5:** Señales con nomenclatura de arterias en avenidas y calles principales



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

- **Elemento tipo 6:** Pantallas transiluminadas para información pública y publicidad comercial con panel electrónico de lectura dinámica.-
- **Elemento tipo 7:** Pantallas transiluminadas para información pública y publicidad comercial.-
- **Elemento tipo 9:** Soportes para bicicletas.-
- **Elemento tipo 10:** Asientos.-
- **Elemento tipo 11:** Puestos de Información Turística.-
- **Elemento tipo 12:** Pantallas publicitarias tradicionales (CPM) para la fijación de afiches

Asimismo, se encuentran incluidos en el objeto de la presente licitación, todos los elementos de mobiliario urbano existentes al momento del inicio de cada contrato de concesión que deban ser retirados a fin de ser reemplazados por los nuevos elementos licitados.

Las cantidades de elementos y su distribución por Unidad Funcional Territorial (UFT) se indican en el Art. 9º del presente PBCP.

La ubicación de los refugios, las pantallas transiluminadas susceptibles de incluir publicidad y las pantallas publicitarias tradicionales que conforman cada UFT, se indica en el Capítulo II del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

**Art. 3º. Terminología.**

A los efectos de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes abreviaturas, siglas y palabras que se consignan a continuación:

**ADJUDICATARIO:** Es cada uno de los oferentes a los que se les ha notificado la adjudicación del objeto licitado a su favor respecto de una determinada Unidad Funcional Territorial, hasta la firma del contrato.-

**CABA:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CANON:** Es el importe que periódicamente y de acuerdo a las pautas que establezca este PBCP, abonará cada Concesionario al Concedente, por el gerenciamiento del uso y explotación del mobiliario urbano ubicado en la Unidad Funcional Territorial adjudicada según los términos del presente Pliego.

**CE:** Comisión de Evaluación.

**CIRCULAR CON CONSULTA:** La respuesta del GCBA durante el período de consulta, a los pedidos de aclaración de los oferentes sobre los pliegos.-



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**CIRCULAR SIN CONSULTA:** Las aclaraciones de oficio que el GCBA podrá formular sobre los Pliegos.-

**CONCEDENTE:** En el presente pliego es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CONCESIONARIO:** Es cada uno de los adjudicatarios después de que ha firmado el contrato.

**CONTRATO:** Instrumento legal suscripto por la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el representante legal de cada adjudicatario, en el cual se especifican y establecen las condiciones jurídicas que regirán la relación contractual y del cual forman parte integrante los pliegos licitatorios, los actos administrativos dictados en el procedimiento llevado a cabo y demás documentos de la licitación.-

**DISEÑO:** Es la relación entre la forma de un objeto, sus características constructivas y su utilidad. El diseño de cada elemento que conforma el objeto de la presente licitación ya ha sido definido en el presente Pliego y deberá ser respetado por los eventuales concesionarios durante la totalidad del plazo de concesión.

**ESPACIO PÚBLICO:** a los efectos del presente Pliego, se refiere a la totalidad del espacio físico afectado a la ubicación del mobiliario urbano, cuyo gerenciamiento se somete a concesión.

**GERENCIAMIENTO:** Es la actividad destinada a dar cumplimiento a la concesión objeto de la presente licitación. En particular, consiste en la obligación que asume cada concesionario de fabricar, instalar, mantener, y conservar en buen estado para su uso los elementos descriptos en el Art. 2º que se encuentren ubicados en la UFT a su cargo, así como retirar el mobiliario urbano existente en ella al momento de la adjudicación.

**GCBA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL:** Es la destinada a la promoción y difusión de los actos que le son propios al GCBA.

**INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Es la destinada a la promoción y difusión de actos propios de organizaciones no gubernamentales, instituciones barriales, vecinales, de bien público, de investigación o de cualquier otro tipo, autorizadas por el GCBA.

**INFORMACIÓN PÚBLICA:** Es la destinada al público en general. Incluye también la información gubernamental y la institucional.

**LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:** Es el registro foliado, numerado correlativamente y por duplicado de las NOTAS DE PEDIDO.

**LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:** Es el registro foliado, numerado correlativamente y por triplicado de las órdenes de servicio.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**LICITANTE:** Persona jurídica del derecho público que convoca la licitación y que figura designada como tal en los Pliegos que integran la documentación de la licitación. En el presente pliego es el GCBA.

**MOBILIARIO URBANO:** es la totalidad de los elementos que conforman el objeto de la presente licitación, con el alcance establecido en el art. 2º del PBCP.

**OC:** Órgano de Control

**OFERENTE:** Es toda persona jurídica o UTE que presente una propuesta u oferta en la licitación pública.-

**OFERTA:** Es la propuesta presentada por el oferente en esta licitación pública.-

**PBCG:** Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

**PLAZO:** Se utiliza también como sinónimo de período.-

**PLIEGO/S:** Conjunto de los PBCG, PBCP, PET y todos los anexos y circulares.

**SSMAMB:** Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**UNIDAD FUNCIONAL TERRITORIAL (UFT):** Es cada una de las unidades que comprenden todos y cada uno de los elementos de mobiliario urbano otorgados en gerenciamiento a cada concesionario en particular.

**UOEP-SSMAMB:** Unidad (F.N.) de Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tendrá el significado dado por los usos y costumbres. Asimismo, deberá estarse al significado que se otorgue por las reglas del arte o de la técnica, en caso de tratarse de términos relativos a las especificaciones técnicas.-

### **Art. 4º. Principios rectores del servicio a contratar.**

La totalidad de los servicios alcanzados por el presente PLIEGO, así como las ofertas que en el marco del proceso licitatorio se presenten, deberán prestarse bajo el cumplimiento de los principios rectores que se enuncian a continuación:

#### **Principio de eliminación y/o Disminución de la polución visual:**

La aplicación de este principio implica que los servicios incluidos en este



## G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**PLIEGO** sean prestados de manera racional y ordenada a fin de propender a una constante disminución de la polución visual. El logro de este principio se sustenta en una adecuada relación entre los elementos instalados en la vía pública y el servicio que, además de la comunicación e información pública, éstos puedan prestar a la comunidad.

**Principio de no invasión del espacio público:** Este principio tiene por objeto la defensa del espacio público para el uso, tránsito y disfrute de toda la población, por lo que el mobiliario a instalar deberá tener en cuenta el uso que de él puedan hacer los vecinos y visitantes de la Ciudad de Buenos Aires, respetando especialmente el tránsito y acceso de las personas con capacidades especiales.

**Principio del correcto mantenimiento y conservación:** Este principio implica que quien resulte adjudicatario de la concesión de una UFT deberá tomar todos los recaudos y previsiones para mantener y conservar el mobiliario urbano instalado en correcto estado durante todo el período de la concesión.

**Principio de explotación económica racional de los elementos ubicados en el espacio público:** Esto implica una explotación racional del mobiliario urbano, teniendo en cuenta, no sólo la existencia de éste, sino de la totalidad de elementos que se ubican en el espacio público, de manera tal de permitir que mediante la explotación racional de los elementos establecidos en el objeto de la presente licitación se propenda a una disminución de la polución visual y a un ordenamiento del espacio público.

### **Art. 5º. Titularidad del mobiliario urbano concesionado**

A partir de la suscripción de cada contrato de concesión, el GCBA conserva la propiedad y facultad de disposición de todos y cada uno de los elementos sometidos a concesión, la cual conservará una vez finalizado el contrato objeto de la presente licitación.

A partir de la suscripción de dicho contrato, el concesionario se convierte en depositario de los elementos objeto de esta licitación existentes en el espacio público y de aquellos elementos que instale durante todo el plazo de la concesión, encontrándose todos ellos bajo su custodia, y debiendo responder por eventuales daños y perjuicios ocasionados a las cosas o las personas, sin perjuicio de los seguros contratados de conformidad con los requisitos establecidos en el art. 26 de este PBCP relativos a la responsabilidad de los CONCESIONARIOS.

### **Art. 6º. Área de prestación de los servicios**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II del PET, los elementos cuyo gerenciamiento se concede en la presente Licitación, se divide en tres (3) unidades funcionales territoriales homogéneas.

Cada una de las Unidades Funcionales Territoriales así definidas será gerenciada por un concesionario distinto, resultando en consecuencia que cada oferente puede resultar adjudicatario del gerenciamiento de sólo una (1) Unidad Funcional Territorial.

### **Art. 7º. Exclusividad de la explotación del servicio**

Cada **ADJUDICATARIO** tendrá la “exclusividad” de la **CONCESIÓN DEL GERENCIAMIENTO** en la **UNIDAD FUNCIONAL TERRITORIAL** que le haya sido adjudicada, por el período de vigencia del **CONTRATO**, en los términos especificados en el presente **PLIEGO**, sin perjuicio de las atribuciones del **GCBA** de ejercer su poder de control y policía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios a través de la UOEP – SSMAMB, o el organismo que en el futuro la sustituya.

En casos de urgencia debidamente acreditada, el **GCBA** está facultado a ejecutar por sí o contratar con terceros el mantenimiento y/o retiro de elementos ubicados en cualquiera de las **UFT** en virtud de un eventual incumplimiento por parte del **CONCESIONARIO** involucrado. El uso de estas facultades por parte del **GCBA** no supondrá derecho a indemnización por parte del **CONCESIONARIO** de esa **UFT**.

### **Art. 8º Alcance de las ofertas.**

En razón de tratarse de Unidades Funcionales Territoriales homogéneas, según se indica en el art. 6º del presente PBCP, los oferentes deberán presentar **OFERTAS** para la ejecución de la totalidad de los servicios de gerenciamiento a llevar a cabo en un único circuito, entendiéndose que su oferta será válida para cualquiera de los tres (3) circuitos susceptibles de serle adjudicado.

### **Art. 9º Cantidades de elementos a instalar por UFT.**

Cada Unidad Funcional Territorial a ser concesionada incluye los elementos que a continuación se detallan:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ITEM	CANTIDAD	TIPOLOGÍA SEGÚN PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UBICACIÓN CAPÍTULO II DEL PET
<b>Capítulo I, Parte "A"</b>			
Kioscos para información turística	5		NO
<b>Capítulo I, Parte "B"</b>			
Refugios	800	Anexo E1- 1/17. Anexo E1- 2/17. Anexo E1- 3/17. Anexo E1- 4/17. Anexo E1- 7/17. Anexo E1- 8/17.	SI
	3	Anexo E1- 5/17. Anexo E1- 6/17.	
Pantallas transiluminadas	500	p/ publicidad Anexo E1- 14/17.	SI
	75	Display electrónico Anexo E1- 14/17.	NO
	75	Información Turística Anexo E1- 14/17.	NO
	75	Información Histórica Anexo E1- 14/17.	NO
Soportes para bicicletas	100	Anexo E1- 16/17.	NO
Pantallas publicitarias tradicionales (CPM)	1200	Anexo E1- 17/17.	SI
Asientos	300	Anexo E1- 15/17.	NO
Señales de paradas	1300	Anexo E1- 9/17.	NO
	160	Anexo E1- 10/17. Anexo E1- 11/17.	NO
Señales con nomenclatura de arterias en avenidas y calles principales	4000	Anexo E1- 12/17. Anexo E1- 13/17.	NO
Señales de origen de barrios	70	Anexo E1- 12/17. Anexo E1- 13/17.	NO

**SI:** la ubicación precisa de cada elemento involucrado se encuentra definida en el Capítulo II del Pliego de Especificaciones Técnicas.



## G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**NO:** su ubicación precisa será definida mediante órdenes de servicio del Concedente a solicitud del organismo competente involucrado en cada caso.

En la totalidad de refugios y señales de paradas de colectivos correspondientes a cada UFT se incluye una cantidad aproximada de 5.500 identificadores de números de línea.

### **Art. 10º Plazo de contratación del servicio.**

El plazo de duración del contrato será de DIEZ (10) años. Dicho período comenzará a contarse desde el día de suscripción de la respectiva Acta de Inicio de Servicios, la que deberá ser firmada dentro de los tres (3) meses de firmado el respectivo contrato de concesión. A partir de la firma del Acta citada, el concesionario de cada UFT tendrá la obligación de realizar el mantenimiento del mobiliario urbano existente hasta su reemplazo definitivo y el derecho a la explotación comercial de éste.

### **Art. 11º Continuidad de la prestación.**

Al operar la finalización del contrato, por cualquiera de los modos previstos en el presente PLIEGO, el **CONCESIONARIO** estará obligado a continuar la prestación de los servicios hasta el momento en el cual el **GCBA** determine la efectiva cesación de la concesión. En este caso, el **GCBA** notificará fehacientemente al **CONCESIONARIO** con TREINTA (30) días de anticipación.

### **Art. 12º Prestación de los servicios.**

En ningún caso la invocación de la situación imprevista autorizará al **CONCESIONARIO** a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que se deberán continuar prestando en las condiciones estipuladas.

### **Art. 13º Cómputo de plazos.**

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97.

### **Art. 14º Jurisdicción – domicilio.**

La participación en la Licitación implica por parte del **OFERENTE** el expreso sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires y la renuncia a todo otro fuero o



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

jurisdicción que pudiera corresponder para atender toda cuestión que suscite la Licitación, adjudicación y ejecución del **CONTRATO**.

A todos los efectos del **CONTRATO** se considerará como domicilio de cada **ADJUDICATARIO** el fijado en su **OFERTA**, que deberá constituirse en los términos del artículo 39 del Decreto N° 1510-GCBA/97 (B.O. 310 del 27-10-97), bajo pena de inadmisibilidad. El **GCBA** fija domicilio en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en la Avenida de Mayo N° 575, 1° piso, Oficina N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio, dejando constancias que las notificaciones judiciales al GCBA deberán ser realizadas en Uruguay 440, piso 2º, of. "27", conforme lo establecido por la Ley N° 1.218.

### **Art. 15º Venta del pliego.**

El **PLIEGO** de la Licitación deberá adquirirse en la Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Coordinación Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable sita en Sarmiento 630, Piso 13, hasta 10 (DIEZ) días corridos antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura. Si dicha fecha fuese prorrogada, se prorrogará por igual término la fecha límite para la adquisición del Pliego. Su valor de venta se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que deberán ser pagados en moneda nacional. En ningún caso, este monto será reintegrado a los oferentes ya que el mismo cubre los costos de elaboración e impresión del Pliego.

Los interesados podrán tomar conocimiento del **PLIEGO** en el Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Coordinación Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable sita en Sarmiento 630, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sólo podrán pedir aclaraciones y ofertar aquellas personas que hubieran adquirido el **PLIEGO**.

### **Art. 16º Documentación contractual y orden de prelación.**

Los siguientes documentos constituyen la Documentación Contractual entre las partes: 1) el **PLIEGO** y sus Anexos, 2) las **CIRCULARES ACLARATORIAS**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Con y Sin Consulta, 3) la **OFERTA** que resulte adjudicataria 4) el **CONTRATO** suscripto con el **ADJUDICATARIO** y 4) las **ORDENES DE SERVICIO**.

En caso de existir contradicciones entre dichos documentos, el orden de prelación será:

1. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
3. El Pliego de Especificaciones Técnicas, sus Anexos y las circulares aclaratorias de estos.
4. Los Planos.
5. La Oferta.
- 6 El Contrato.

### **CAPITULO II - CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE GERENCIAMIENTO**

#### **Art. 17° Modalidad y régimen de la concesión.**

El presente llamado a licitación pública, se efectúa bajo la modalidad de "Concesión de los elementos del mobiliario urbano ubicado en el espacio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con el fin de proceder a la ejecución de la totalidad de las tareas previstas en este pliego en referencia a los elementos enumerados en el artículo 2º del PBCP, de acuerdo a las disposiciones establecidas por las Leyes Nº 468 y 1083.-

Asimismo serán de aplicación las disposiciones establecidas en el presente Pliego, el Título 4º "de la Publicidad" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, así como el Título X "Contribución por Publicidad" del Código Fiscal y el capítulo "Contribución por Publicidad" de la Ley Tarifaria, o las normas que los reemplacen.

#### **Art. 18º Régimen de los bienes de la concesión.**

Cada concesionario es responsable de la fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro, cuando esto último corresponda, de todos los elementos objeto de la presente licitación, cualquiera sea su costo total. No podrá disponer por ningún título de los activos de la concesión, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otro destino que la prestación del servicio. El diseño de los elementos del mobiliario urbano establecido en el presente Pliego de Licitación será de uso



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

exclusivo en la UFT adjudicada, y no podrá ser utilizado por el concesionario en ningún otro destino. El concesionario está obligado a reparar, mantener y conservar los bienes afectados a la concesión en perfectas condiciones de uso, incluyendo la reposición de aquellos que hayan llegado al final de su vida útil o que, por cualquier causa, se hubieran destruido.

### **Art. 19º Dominio de los bienes.**

Todos los elementos incluidos en el art. 2º (Objeto) de este PBCP que sean otorgados en concesión en el marco de la presente licitación, serán de propiedad del GCBA desde el momento de su instalación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el concesionario del uso de los elementos objeto de la presente licitación, será a partir de la firma del contrato el depositario de estos elementos y el único responsable por los daños que éstas y/o el personal dependiente del concesionario pudieran causar a las personas o a los bienes, sean estos de la Ciudad de Buenos Aires o de terceros.

### **Art. 20º Servicios, impuestos, tasas y contribuciones.**

Estará a cargo del CONCESIONARIO el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o locales, que graven a su persona, a su actividad económica en relación con los elementos ubicados en la UFT cuyo gerenciamiento le haya sido concesionado, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

### **Art. 21º Unidades Funcionales Territoriales (UFTs).**

A los fines de la presente licitación, el territorio de la CABA se divide en tres Unidades Funcionales Territoriales (UFT) cuyas denominaciones y descripción se encuentran establecidas en el presente Pliego.

En virtud de la homogeneidad que presentan las tres (3) UFT's conformadas, cada oferente deberá presentar su oferta en relación con una sola UFT, y podrá resultar adjudicatario sólo en una de ellas. A los oferentes cuyas propuestas globales obtengan los tres (3) primeros lugares en el orden de mérito de calificación final otorgada por el Licitante les serán adjudicadas cada una de las UFT's que conforman la presente licitación.

El Oferente que resulte ubicado en el primer lugar del orden de mérito, podrá elegir la UFT que entienda más conveniente a sus intereses. El Oferente ubicado en segundo lugar podrá elegir entre las UFT's restantes. Al tercero se le adjudicará la restante UFT.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

**Art. 22º Mobiliario urbano sujeto a remoción.**

Cada concesionario deberá retirar y trasladar el mobiliario existente que deba ser reemplazado por nuevo mobiliario a la fecha de inicio de la instalación de los mismos y en la medida en que dicho reemplazo se realice. El GCBA indicará oportunamente el destino del mobiliario reemplazado, el cual permanecerá bajo su patrimonio

El concesionario será responsable por las consecuencias dañosas que provoque la demora o los perjuicios propios y a terceros causados por la existencia o remoción de los bienes que deban ser reemplazados.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires retirará a su exclusivo costo el mobiliario urbano que se encuentre instalado al momento de la concesión y que no se encontrara incluido en ninguna de las UFT's adjudicadas.

**Art. 23º Avaes del Estado.**

El GCBA no otorgará ningún tipo de aval para garantizar los compromisos que asuman los oferentes y/o concesionarios por el financiamiento externo o interno de cualquiera de las obligaciones y/o tareas relacionadas con los elementos de mobiliario, objeto de la presente licitación.

**Art. 24º Explotación comercial del espacio concedido.**

Al concesionario sólo le estará permitido obtener ingresos derivados de la comercialización de la publicidad directa que se incorpore a los elementos del mobiliario urbano que lo permitan.

**Art. 25º Rentabilidad y canon.**

El concedente no garantizará los niveles de ingreso de la concesión ni la rentabilidad de la explotación.

El monto y modalidad del pago del canon se establecerá según lo especificado en este Pliego y en la oferta presentada por cada uno de los CONCESIONARIOS.

El pago de las cuotas del canon deberá ser correlativo, es decir, que no se admitirá la cancelación de períodos posteriores si existen precedentes impagos.

La moneda de pago será en pesos.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### **Art. 26º Responsabilidad.**

Durante el período por el que se otorgue la Concesión, los CONCESIONARIOS tendrán a su cargo la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que puedan ocasionar a personas o cosas con su accionar o por el de sus dependientes, **CONCESIONARIOS**, administradores, directores y/o representantes. Serán igualmente responsables por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades con jurisdicción en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en especial las correspondientes a los Códigos de Planeamiento Urbano y Edificación, del Título IV “de la Publicidad” del Código de Habilitaciones y Verificaciones; y del Capítulo “Contribución por Publicidad” de la Ley Tarifaria.

Los Concesionarios estarán obligados a contratar los seguros que se detallan en este Pliego debiendo incluir en sus pólizas al GCBA, como beneficiario o co-segurado, según corresponda.

El Concedente no se responsabiliza por el uso indebido que terceros realicen de los bienes concesionados. El Concesionario será responsable por los perjuicios ocasionados a terceros y al GCBA por las acciones u omisiones de sus dependientes y/o CONCESIONARIOS y/o administradores y/o directores y/o representantes, durante todo el plazo de vigencia de la concesión. Los daños y perjuicios a terceros y/o al GCBA ocasionados con las cosas o por las cosas utilizadas por el Concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, como los causados por las cosas o en las cosas que se encuentren bajo la guarda, uso, dirección y/o control de sus dependientes, y/o CONCESIONARIOS y/o administradores y/o directores y/o representantes serán de responsabilidad del Concesionario quien además asumirá todos los riesgos y daños a terceros y/o a los bienes de la Ciudad, emergentes tanto por la instalación, reubicación, retiro y/o traslado del mobiliario urbano como de su permanencia en la vía pública, incluso cuando ellos provinieran de vicios ocultos en los materiales empleados y/o de las condiciones de entorno en sus fundaciones y/o del trato que pudiera dispensarles el público, durante todo el transcurso de la concesión.

### **Art. 27º Ejecución de las obras.**

La ejecución de las obras obligatorias se ajustará a las previsiones contenidas en el PET, siendo aplicables supletoriamente las normas de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas.

Los concesionarios deberán cumplir los extremos establecidos en la “Metodología para la Obtención de Permisos de Apertura de la Vía Pública”, a cuyo efecto deberán inscribirse en los Registros correspondientes.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### **Art. 28º Explotación.**

La explotación comercial que realice el concesionario del mobiliario urbano, tanto de aquel que deba emplazar como del existente en la vía pública, según el destino previsto en el PBCP y en el PET, deberá ajustarse a la normativa que regule dicha actividad.

### **Art. 29º Órgano de Control.**

El cumplimiento de las obligaciones de los Concesionarios será fiscalizado por el Concedente a través de la UOEP-SSMAMB, o del organismo que en el futuro la reemplace. La citada actividad de fiscalización tendrá inicio respecto de cada Concesionario en oportunidad de suscribirse el Contrato de Concesión respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades primarias que le competen a las diversas áreas de control del Gobierno de la Ciudad sobre las actividades que desarrolle el concesionario, quedando estas instancias facultadas para instrumentar los procedimientos que estimen adecuados para el logro de su finalidad.

### **Art. 30º Costos.**

Los concesionarios tendrán a su cargo, entre otros, los siguientes costos: a) El canon correspondiente; b) La fabricación, la instalación, el mantenimiento y la conservación según lo normado en la presente Licitación; c) Los servicios públicos que utilice derivados de la concesión, el que será igual a la tarifa de servicios públicos que la CABA abona a las empresas prestadoras de los respectivos servicios públicos, así como las erogaciones que su conexión demande; d) Los costos del personal en relación de dependencia ocupado en cualquiera de las tareas vinculadas a la presente licitación, cualquiera fuera su calificación; e) Los montos de los seguros a los que el adjudicatario se encuentre obligado a contratar; f) Los eventuales traslados de elementos ordenados por el GCBA y/o los generados por su relocalización, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos; g) Los derechos o tasas, por la explotación publicitaria de los elementos a instalar, con los alcances establecidos en el presente pliego; h) El retiro de los elementos de mobiliario urbano preexistentes en caso de que éstos existan al momento de iniciar la instalación de los nuevos elementos de mobiliario, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos; i) Los gastos de traslados y costos de los ensayos y verificaciones técnicas a realizar a los elementos por orden del Concedente; j) La puesta a disposición del OC de los vehículos en las condiciones previstas en el PET y, asimismo, la provisión los elementos necesarios para las inspecciones según las precisiones reguladas en el PET; l) La ejecución de la conexión de los elementos del mobiliario urbano a las redes de infraestructura y el pago de los derechos, tasas y/o cualquier otra erogación que ello demande; y, m) Todo otro gasto directo o indirecto que requiera el cumplimiento de las cláusulas contractuales



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

del Contrato de Concesión a celebrarse, estén o no específicamente enunciadas en los puntos precedentes.

### **Art. 31° Régimen del Personal.**

El personal dependiente de los **CONCESIONARIOS**, así como sus contratistas y representantes, no mantienen vínculo jurídico de ninguna naturaleza con el GCBA.

Las empresas que resulten concesionarias, como así también las personas físicas y/o jurídicas con quienes contraten trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la presente licitación en los rubros de instalación, fabricación y administración, deberán estar encuadrados en los respectivos Convenios Colectivos que rigen dichas actividades. El personal restante afectado deberá estarlo de acuerdo a lo normado por las leyes laborales y previsionales vigentes en la materia. Los concesionarios deberán exigir a las personas físicas y/o jurídicas con quienes contraten trabajos relacionados, directa o indirectamente con la presente licitación, las constancias de tal encuadramiento y las de su personal. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones traerá como consecuencia la rescisión del respectivo contrato de concesión, previa intimación fehaciente de proceder a la corrección de la deficiencia detectada en un plazo prudencial y perentorio que en cada caso concreto establecerá el GCBA en función de la naturaleza de la obligación incumplida y el tiempo razonable necesario para su cumplimiento, y que no será inferior a treinta (30) días. Todo ello con independencia de la responsabilidad solidaria prevista por la normativa vigente de aplicación en la materia para las relaciones entre el concesionario y las personas físicas y/o jurídicas con las que contrate trabajos relacionados directa o indirectamente con la presente licitación. Similares sanciones se aplicarán en caso de verificarse la contratación de trabajadores que no consten en libros y documentación de ley y/o cualquier otra forma fraudulenta de contratación de personal.

En los contratos que el concesionario suscriba con terceros deberá dejarse constancia que el GCBA en su calidad de concedente, no reviste el carácter de empresa a los fines de la ley de contratos de trabajo, ni le es aplicable la responsabilidad solidaria prevista por el Art. 30° de ese ordenamiento.

### **Art. 32° Características Técnicas.**

Las características técnico-constructivas de los elementos a instalar deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el PET.



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**Art. 33º Pautas de origen de las partes componentes de los elementos.**

Los elementos a instalar y mantener deberán contener un mínimo del setenta por ciento (70%) de componentes de producción nacional y un máximo del diez por ciento (10%) de fuente de procedencia extranjera ajena al MERCOSUR o países limítrofes. La diferencia remanente, si la hubiere, deberá ser cubierta por elementos producidos por países integrantes del MERCOSUR o limítrofes de la República Argentina.

Los mencionados porcentajes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión, con la única excepción relativa a que los adjudicatarios demuestren fehacientemente que tales porcentajes no pueden ser respetados por haberse dejado de producir en las señaladas jurisdicciones. Su reemplazo por partes provenientes de distinto origen, deberá ser previamente autorizado por el Concedente.-

Dichos porcentajes se refieren a la relación entre el costo de las partes importadas luego de su nacionalización y el costo total de las partes componentes de los elementos, excluidos los valores por servicios de armado o montaje, terminación e instalación.-

Las partes componentes de origen nacional de los elementos a instalar, que deban ser reemplazadas periódicamente como parte del mantenimiento regular, deberán ser de fabricación nacional, a excepción de aquellas que dejen de ser producidas en el país. Se considera parte o pieza componente a todo elemento que, al dividirse, no pueda efectuar ninguna función o trabajo.

El concesionario deberá hacer constar el compromiso de cumplimiento de estas condiciones, mediante una **Declaración Jurada** a incluir en el Sobre N° 1 de su oferta (Anexo IV de este PBCP).

A los efectos de la presente licitación, aquellas partes o piezas que se nacionalicen como consecuencia de su paso por zonas francas, no serán consideradas como de producción nacional, ni como provenientes del MERCOSUR.

Durante el período de vigencia del contrato, el CONCESIONARIO deberá presentar certificados de fabricación de las partes que sean incorporadas a los elementos instalados, en donde conste su origen. Dichos certificados se incluirán en los informes periódicos que deba presentar, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el de Especificaciones Técnicas.



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

La fabricación, el armado y/o montaje de los elementos de mobiliario urbano objeto de la presente licitación o sus piezas constitutivas, deberá ser realizado en el territorio nacional.

**Art. 34º Instalación, localización y modificación de las cantidades de elementos.**

**Localización.** La localización específica de elementos se suministra en el Capítulo II del PET. Aquellos elementos objeto de la presente cuya ubicación no se encuentre detallada en el citado Anexo, deberán ser ubicados en los lugares que determine el UOEP-SSMAMB por Orden de Servicio. No obstante ello, cualquier modificación que pudiere producirse en la ubicación puntual de algún elemento, será informada a los adjudicatarios con anterioridad a la firma del Contrato.

El GCBA se reserva el derecho de modificar la localización de los elementos de mobiliario urbano objeto de la presente licitación, tanto sea en áreas de protección patrimonial o histórica o por razones de seguridad, interés público, ambientales y/o paisajísticas, modificación de localización de paradas de TPP, alteración de itinerario, creación o supresión de líneas TPP, interferencia en proyectos urbanísticos y arquitectónicos u obras en la vía pública promovidas por el GCBA, u otras, en una cantidad que no exceda el 10 % (diez por ciento) del total de cada tipo de los elementos a instalar en cada UFT.

En el caso de cambio del sentido de circulación de calles, el Concedente se reserva el derecho requerir el traslado de la totalidad de los elementos que en ellas estén instalados, a efectos de adecuarlos a la nueva situación.

Asimismo el concesionario deberá, una vez readecuados, reubicar y/o trasladar la cantidad de elementos de mobiliario involucrados.

Estas modificaciones no generarán derecho a compensación alguna en favor del concesionario, siendo a su exclusivo cargo el traslado, los gastos que éste origine y la reparación de los anteriores emplazamientos a su anterior estado de situación.

**Instalación.** La instalación de cada uno de los elementos deberá ser realizada en un todo de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego y en el PET.-

**Modificación de la cantidad de elementos.** El GCBA se reserva el derecho de modificar hasta en un diez por ciento (10%) en más o en menos la cantidad de cada uno de los elementos de mobiliario urbano ubicado en cada UFT concesionada.



## G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

Si el incremento en la cantidad de elementos superara en un diez por ciento (10%) al número solicitado inicialmente, el GCBA pagará dicho incremento de acuerdo a la pauta siguiente:

- a) Si se trata de elementos no susceptibles de explotación comercial, abonará su precio a los valores indicados en la planilla de inversión.-
- b) Si los elementos son susceptibles de explotación publicitaria, no abonará importe alguno si su instalación es requerida dentro de los primeros 7 años a contar del inicio de la concesión. Si la instalación es solicitada después de este plazo, pagará el 50% del precio descrito en la planilla de inversión.

### **Art. 35º Publicidad.**

La publicidad a fijarse en los bienes objeto de la Concesión, se ajustará a las disposiciones del Título 4º de la Publicidad del Código de Verificaciones y Habilitaciones (Ordenanza Nº 41.115 - B.M. Nº 17.733), a las disposiciones establecidas por la Ley Tarifaria o las que en el futuro las reemplacen y a las disposiciones establecidas en el presente Pliego.-

Los Concesionarios deberán abonar todos los derechos y tributos correspondientes a la explotación publicitaria, conforme la normativa impositiva vigente y las modificaciones que sucedan luego de la firma del Contrato, así como todo otro tributo o derecho existente o a crearse por el GCBA o en el orden nacional.-

**Información Pública:** En los elementos del mobiliario urbano susceptibles de explotación publicitaria, cada oferente deberá reservar para Información Pública el porcentaje de la cantidad de elementos destinada a tal fin que haya ofrecido en su propuesta, en un todo de acuerdo con las especificaciones y la planilla incluida en el PET.

### **Art. 36º Reserva a favor del GCBA.**

Los anuncios de Información Pública a colocar en los elementos de mobiliario urbano que así lo prevén, serán suministrados por el Concedente y/o por las instituciones que designe, siendo a cargo del Concesionario su instalación y/o reemplazo.

### **Art. 37º Información Semestral.**

Semestralmente, el concesionario deberá suministrar al OC, un Informe Técnico sobre los elementos instalados, conteniendo:

- a) Inventario y planos correspondientes, con la ubicación de la totalidad de los mismos.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- b) Listado detallado de las tareas de mantenimiento, reparación y mejoras efectuadas en el período, y causas que motivaron las mismas.
- c) En relación a los refugios y paradas para espera de transporte público, el detalle de las líneas que utilizan cada uno de estos elementos y la cantidad afectada a taxis.

El Informe mencionado, deberá ser suministrado, indefectiblemente, por escrito y/o con un respaldo en formato digital y/o en soporte magnético, según la modalidad que establezca el OC.

### **Art. 38º Canon.**

El canon será global anual, y su monto deberá ser representativo de la rentabilidad del emprendimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 11º de la Ley Nº 468.

El pago fuera de término devengará un interés por mora el cual se calculará teniendo en cuenta la tasa activa del Banco Ciudad para el descuento de documentos, desde su vencimiento hasta su efectivo pago. Dicho interés operará independientemente de las sanciones previstas en el presente pliego.

Deberá ser abonado en forma trimestral, por trimestre vencido, con vencimiento al décimo (10º) día de haber finalizado cada trimestre contando desde la firma del Acta de Inicio de Actividades.

El monto del canon será el ofrecido por cada concesionario en su oferta.

## **CAPITULO III – DE LA PRESENTACION A LA LICITACION**

### **Art. 39º Condiciones para ser Oferente.**

Para concurrir como OFERENTES al presente llamado a Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser una sociedad regularmente constituida de conformidad con la Ley Nº 19.550, pudiendo presentarse en forma individual o formando parte de una UTE.
- b) Tener domicilio en el país y constituir domicilio a efectos de esta licitación en la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Tener una antigüedad no menor a dos años desde la fecha de su constitución hasta el llamado a licitación.
- d) Cumplir con los requisitos del artículo 75 vinculados con sus indicadores económico-financieros y de magnitud empresaria.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

Los Oferentes deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente, la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este PLIEGO.

Para el caso en que dos (2) o más sociedades se presenten asociadas a la presente licitación pública, deberán hacerlo reunidas mediante un contrato de unión transitoria de empresas o de un compromiso irrevocable de constitución realizado ante escribano público, en tanto y en cuanto satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 377 y siguientes de la Ley N° 19.550, modificada por la Ley N° 22.903, t.o. según Decreto N° 841/84, y en el presente Pliego.-

El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades OFERENTES, en forma individual o como integrante de una UTE, no podrá ser menor al plazo contractual previsto en este PLIEGO. Lo propio deberá ocurrir con los contratos constitutivos de la UTE.

En ningún caso un OFERENTE podrá presentarse en forma individual y a su vez como integrante de una UTE, como así tampoco integrar más de una UTE. De detectarse alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de las OFERTAS que resultaren involucradas.

En el caso UTE's o Consorcios de Cooperación los antecedentes y datos económicos de cada uno de sus integrantes se ponderarán de acuerdo al porcentaje de participación que tenga cada uno de ellos.

En caso de presentarse asociadas bajo la forma de unión transitoria de empresas (UTE's) o Consorcio de Cooperación, las sociedades extranjeras (entendiendo por tales las comprendidas en los artículos 118° a 123° de la Ley 19.550) sólo podrán participar de la presente licitación asociadas con sociedades nacionales que posean antecedentes de fabricación y/o mantenimiento y/o explotación de elementos de mobiliario urbano en la República Argentina, o contratos de provisión y/o mantenimiento y/o explotación publicitaria de elementos en la vía pública en la República Argentina. En el respectivo contrato de constitución de la UTE o del Consorcio de Cooperación, deberá constar claramente que la/las sociedad/es argentina/s que la conforma/n ostenta/n al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de participación en la UTE.

**Art. 40° Requisitos para la presentación de Uniones Transitorias de Empresas.**

- **Proyecto de contrato constitutivo.**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Los oferentes que se presenten bajo la forma de unión transitoria de empresas, deberán acompañar una declaración otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la unión, en la cual conste el proyecto del contrato constitutivo que los regirá en caso de resultar adjudicatarios, el que deberá otorgarse con los recaudos establecidos en el artículo N° 378 de la Ley de Sociedades Comerciales y con los requisitos establecidos en el presente.

- **Inscripción del contrato constitutivo.**

La inscripción del contrato constitutivo de las uniones transitorias de empresas en la Inspección General de Justicia o Registro de Comercio respectivo, según las normas pertinentes, sólo será obligatoria realizarla en caso de adjudicación de la presente licitación en su favor, y estar debidamente inscripta al momento de la firma del Contrato respectivo con el GCBA.-

- **Fondo común operativo. Declaración Jurada.**

En la misma forma deberá adjuntarse una declaración jurada explicitando la conformación del fondo común operativo, indicando para cada una de las empresas, su porcentaje de participación y su condición de extranjera o nacional, todo ello de acuerdo a la normativa vigente y lo regulado en los presentes Pliegos.-

- **Porcentajes de integración.**

Toda UTE compuesta por sociedades nacionales y extranjeras deberá estar integrado en al menos un cincuenta y uno por ciento (51%) por sociedades de origen nacional.-

- **Modificación de las UTEs.**

Las uniones transitorias de empresas no podrán modificar el número de sus integrantes ni sustituir una empresa por otra, una vez presentada su oferta. Todo cambio en tal sentido, deberá ser requerido y justificado, y expresamente autorizado por el Concedente mediante acto administrativo debidamente fundado.

La eventual sustitución de alguna empresa, no podrá alterar los porcentajes de participación en la UTE ni variar la capacidad de control inicial.

- **Otros.**

En el caso de las uniones transitorias de empresas, todas las sociedades que la integren deberán cumplimentar al momento de la firma del respectivo contrato de concesión, además de los recaudos prefijados para las sociedades individuales, los siguientes requisitos:

A) Unificar su personería y constituir un domicilio especial único en la CABA.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

- B) Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes.
- C) Acompañar declaración otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la UTE, en la que:
  - a) Surja la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante de la unión.-
  - b) Contenga la mención expresa de cada uno de sus integrantes de asumir responsabilidad solidaria, ante el GCBA, por los actos, tareas y servicios que deban desarrollar o ejecutar y por las obligaciones contraídas frente a terceros en la que exceda lo dispuesto por el art. 378, inc. 6º de la Ley Nro. 19.550 sin beneficio de división ni excusión.-
  - c) Se designe al representante legal de una de las sociedades individuales como representante único de la UTE a todos los efectos.
- D) La UTE deberá tener por contrato una duración no menor, al tiempo que demande la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía en caso de haber obras a su cargo y que los trabajos a realizar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.-
- E) El oferente deberá designar uno o mas representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.-
- F) De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye el Consorcio o Unión, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.-

**Art. 41º Impedimentos para ser Oferente.**

No podrán concurrir como OFERENTES a la presente Licitación:

- a) Las empresas o sociedades cuyos directores, apoderados, representantes o socios registren condena firme por la comisión de algún delito económico.
- b) Las empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del directorio y/o Consejo de Vigilancia, socios, síndicos, y/o gerentes resulten agentes y/o funcionarios –bajo cualquier forma de modalidad contractual- del GCBA.
- c) Las empresas cuyos miembros del directorio y/o Consejo de Vigilancia, socios, síndicos, y/o gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios del GCBA.
- d) Los quebrados.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- e) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y/o de Proveedores, o en cualquier Municipalidad del país y/o en registros provinciales del Estado o en sus equivalentes de los países de origen o de actuación, en caso de sociedades extranjeras.
- f) Las sociedades irregulares y/o de hecho.
- g) Aquellas sociedades que se presenten en forma individual o aquellas UTEs en las cuales ninguno de sus integrantes acredite antecedentes y experiencia en el objeto de la presente Licitación.
- h) Las empresas extranjeras que se presenten conformando una UTE en la que no haya una empresa nacional asociada, o que esta última no reúna al menos el 51% de la participación social en la UTE.
- i) Las personas físicas.
- j) Las UTE en las que todas o alguna de las empresas integrantes estén incluidas en la composición de otra UTE oferente o presenten ofertas en forma individual.
- k) Las sociedades que presenten ofertas en forma individual y al mismo tiempo estén incluidas en la composición de otra UTE oferente.
- l) Las sociedades que posean acciones de otras sociedades oferentes, ya sea en forma individual o como integrantes de una UTE.

Los **OFERENTES** deberán presentar una Declaración Jurada en la que quede claramente expuesto que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos detallados ut-supra. En el caso de UTEs, la citada Declaración Jurada deberá ser presentada por cada una de las sociedades que la integren.

### **Art. 42º Mantenimiento de Oferta.**

Los **OFERENTES** se obligan a mantener sus **OFERTAS** por el término de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del Acto de Apertura del Sobre N° 1. Sin embargo, el plazo de mantenimiento de las **OFERTAS** quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los **OFERENTES** se retracten por escrito en cualquier oportunidad después del vencimiento establecido en este artículo por medio fehaciente.

### **Art. 43º Presentación de las Ofertas.**

Toda la documentación que forma parte de la **OFERTA** deberá estar escrita, foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La **OFERTA** se efectuará en original y DOS (2) copias. La foliatura de las copias deberá coincidir con el respectivo original de la Oferta. En caso de discrepancia se considerará válido el juego original. Todos los folios, tanto del original como de las copias, serán firmados por el **REPRESENTANTE LEGAL** del **OFERENTE**.

Toda la documentación e información requerida en este **PLIEGO** deberá estar redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos que podrán presentarse en el idioma original, con su correspondiente traducción.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. El duplicado y triplicado deberán integrarse en juegos completos de fotocopias firmadas por el **OFERENTE**. Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación. La apostilla sule y tiene el mismo efecto que la legalización exigida.

Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional.

### Art. 44º Contenido de las Ofertas.

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### I.- Sobre Nº 1:

##### A. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A EFECTOS DE ESTABLECER LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA:

- a. Carta de presentación, según el modelo del **Anexo I**.
- b. Recibo de adquisición del **PLIEGO**. En caso de **UTE**, bastará la acreditación de la compra del **PLIEGO** por uno de sus integrantes.
- c. Estatutos, contratos sociales, designación de representantes y todo otro documento societario debidamente inscripto que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones Generales y la representación social del Oferente.
- d. Indicación clara de la calle, número, piso unidad, código postal y números telefónicos y de fax del domicilio especial que se constituye para la presente licitación y del domicilio legal.
- e. Garantía de **OFERTA** conforme lo dispuesto en el Art. 50º.
- f. El nombre y DNI del personal jerárquico que cubre las distintas funciones en las sociedades que integre el **OFERENTE**.



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

- g. Constancia de inscripción en la AFIP.
- h. Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido por la AFIP (R.G. 1814/AFIP/2005) conjuntamente con su publicación en el Boletín Oficial, o su solicitud de tramitación.
- i. Certificado para contratar vigente emitido por la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires, dispuesto por el Decreto N° 540-GCBA-2001 y Resolución N° 2647-SHyF-2002, o solicitud de tramitación.
- j. Certificado expedido por la Dirección General de Justicia y Registro dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo del que resulta que los directores, miembros del Organismo de Administración, representantes legales y síndicos de los oferentes, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, conforme los términos de la Ley 269 (B.O.C.B.A. N° 852, de fecha 05/01/2000) y su modificatoria Ley N° 510 (B.O.C.B.A. N° 1.073, de fecha 20/11/2000).
- k. Declaración Jurada de que cumplirán todas las exigencias y/o especificaciones técnicas establecidas en los Anexos de este **PLIEGO**
- l. Certificado de habilitación de presentación de ofertas, expedido por Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 101/GCBA/03 y su Reglamento..
- m. Declaración Jurada por la cual exprese conocer el diseño de los elementos que conforman el objeto de la presente licitación (Anexo I).
- n. Acta de Directorio o documento similar donde surja la decisión social de presentarse a la licitación.
- o. Plazo de duración de cada sociedad que deberá abarcar hasta la finalización del servicio.
- p. Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta cláusula se extiende a los directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad.
- q. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguno de los impedimentos para ser oferente establecidos en el art. 41° del PBCP
- r. Declaración Jurada de los términos del Decreto N° 737/97, en la cual el oferente debe declarar si tiene juicios pendientes con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o con el Gobierno de



## G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o ex Comisión Municipal de la Vivienda y/o Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea como actor o demandado indicando la carátula del Expediente, el Juzgado en el cual se tramita y el importe comprometido en cada pleito.

- s. Designación del Representante Técnico.
- t. Declaración Jurada del oferente en relación a que en caso de resultar concesionario, en la fabricación de los elementos respetará los porcentajes mínimos de componentes de producción nacional, de conformidad con la exigencia establecida en el art. 33 del PBCP. (Anexo IV PBCP)

En el caso de que el oferente fuera una **UTE**, cada una las sociedades que la conformen deberán cumplir individualmente los requisitos establecidos en los incisos c), d), f), g), h), i), j), l), n), o), p),q) y r).

La no presentación de la documentación detallada precedentemente dará lugar al descarte de la oferta, con las siguientes excepciones:

- Si el oferente no presentara el comprobante exigido en el apartado b), y el organismo licitante puede acreditar fehacientemente que el oferente ha dado cumplimiento al pago del arancel correspondiente al valor del pliego.
- Si el oferente no presenta los documentos oportunamente exigidos, pero dichas constancias se encuentran acreditadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 101/GCBA/03.

### **B. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A EFECTOS DE ESTABLECER LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN LA PRIMERA ETAPA DE EVALUACIÓN**

- a) Descripción de la organización del oferente en la Ciudad de Buenos Aires, con los alcances requeridos en el art. 74 – Sub Factor A.1 del Sobre N° 1 del presente PBCP;
- b) Acreditación de los antecedentes en gerenciamiento de elementos de publicidad en la vía pública, separados en los subcapítulos indicados en el art. 74 – Sub Factor A.2 del Sobre N° 1, y de conformidad con el formato expuesto en el Anexo II de este PBCP;
- c) Acreditación de los antecedentes en gerenciamiento y/o explotación de mobiliario urbano, separados en los subcapítulos



## G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

indicados en el art. 74 – Sub Factor A.3 del Sobre N° 1, y de conformidad con el formato expuesto en el Anexo II de este PBCP;

- d) Acreditación de la capacidad económico-financiera del oferente:  
A esos efectos, el OFERENTE deberá presentar:
1. Estados Contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos, los que deberán contar con Dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria de los mismos.
  2. Cuando el cierre del último Estado Contable Anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las **OFERTAS**, los **OFERENTES** deberán presentar, además, un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de **OFERTAS**. Dichos Estados Contables deberán contar con dictamen emitido por profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo.
  3. Aquellos **OFERENTES** que se hallen conformados como **UTE**, calcularán y expondrán los indicadores relativos a la misma ponderando los datos económicos de cada uno de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación en los mismos.
  4. Referencias: El **OFERENTE** deberá acompañar por lo menos CINCO (5) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales.
  5. Certificación por profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo de la facturación mensual efectuada por la empresa durante los últimos DOCE (12) meses, cerrados al penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas. En el caso de las UTE se computará la suma de la facturación de cada uno de los integrantes de la misma, ponderada de acuerdo con su participación en la UTE.

### II.- Sobre N° 2: Propuesta de Proyecto

En el Sobre N° 2 se deberá acompañar la siguiente información:

- a) **Propuesta metodológica que explique cómo el oferente dará cumplimiento al principio rector destinado a la disminución de la**



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**polución visual.** En particular, se deberá establecer la cantidad de elementos que, en caso de resultar adjudicatario, el oferente destinará a publicidad, discriminada según tipo de elemento afectado.

- b) **Propuesta del oferente** respecto a porcentaje de elementos susceptibles de incluir publicidad que se reserva para **información institucional** y/o se destinan a fomentar el desarrollo local.
- c) **Programa de Instalación de elementos que se ofrece** en caso de resultar adjudicatario, incluyendo la curva de inversión a realizar según el formato establecido en el Anexo V de este PBCP.
- d) **Plan de Mantenimiento y Reposición a realizar** en caso de resultar adjudicatario, incluyendo la curva de inversión a realizar durante diez (10) años. Esta información deberá ser presentada según el formato indicado en el Anexo V de este PBCP.
- e) **Canon anual ofrecido** (según formato indicado en Anexo III de este PBCP)

Se deja expresa constancia que la no inclusión en el sobre N° 2 del canon que se ofrece abonar, será causal de rechazo automático de la **OFERTA** con pérdida de la Garantía de Oferta.

**Forma de Presentación de las Ofertas:** Cada **OFERENTE** deberá incluir en su Oferta, en carpetas separadas, un original y DOS (2) copias de los documentos requeridos en el presente artículo.

**Art. 45º Plan de remoción, instalación y mantenimiento.**

El **OFERENTE** deberá presentar formando parte del contenido del Sobre N° 2 de la Oferta el **PLAN DE REMOCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO** que propone para la prestación del servicio en el circuito que eventualmente le pudiera resultar adjudicado según el formato indicado en el Anexo V de este PBCP.

El citado **PLAN** deberá cumplir con las pautas establecidas en los pliegos de especificaciones técnicas.

La instalación de los elementos de mobiliario urbano incluidos en la presente licitación, deberá ser realizada de acuerdo a una equitativa distribución en toda la UFT adjudicada, debiendo incluirse en el plan a presentar, además de los montos de inversión y cantidad de elementos, un programa indicativo de su orden de colocación.-

La instalación de los bienes objeto de la presente licitación, se realizará de acuerdo a los plazos contenidos en el cronograma propuesto por el



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

adjudicatario, los que no podrán exceder de los plazos máximos de inicio y finalización aquí establecidos.-

Se establece en tres (3) meses, contados a partir de la firma del contrato, el plazo máximo para el inicio de instalación de los elementos nuevos, enumerados en el Art. 2º, y en dos (2) años el plazo máximo para la finalización de la instalación de todos los elementos adjudicados.

En el Plan a presentar se deberá tener en cuenta que los elementos de mobiliario existentes en los lugares adjudicados a alguna UFT, permanecerán instalados en el espacio público hasta su reemplazo por elementos nuevos, lo que deberá realizarse en los plazos establecidos por el oferente en su propuesta. Aquellos elementos del mobiliario urbano que no cuenten con su correlato en el presente Pliego serán removidos en forma inmediata y a su exclusivo costo por el GCBA, no pudiendo ser utilizados para publicidad comercial por quienes resulten adjudicatarios de la presente licitación.

En otro orden de ideas, se deja establecido que la instalación de los elementos que contengan publicidad y aquellos elementos objeto de la presente licitación sin publicidad deberá realizarse en forma proporcional y homogéneamente en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La propuesta de instalación del oferente deberá tener su correlato coordinado y simultáneo con el proceso de desinstalación.-

Asimismo, las ofertas deberán detallar el programa de mantenimiento que se propone realizar el oferente sobre los bienes objeto de la concesión, en caso de resultar concesionario. A tales efectos, se deberán respetar las condiciones de calidad mínimas estipuladas en el PET, así como los principios establecidos en el presente Pliego.

Como mínimo el Plan deberá contener los datos que se describen a continuación:

- a) Cronograma por camino crítico de todas las acciones necesarias para realizar la instalación de los elementos nuevos, así como la remoción de los elementos actuales. Deberá prever la iniciación de las tareas dentro de los seis (6) meses de celebrado el contrato.
- b) Programa a implementar para el aseguramiento y control de calidad del servicio.
- c) Listado del equipo de vehículos, maquinarias, personal y otros elementos o herramientas a disponer para la prestación del servicio, los que deberán estar identificados con el nombre de la empresa y la leyenda "AL SERVICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES".



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

- d) Modalidades con que será prestado el servicio licitado en caso de ser adjudicada la contratación, el cual deberá prever su funcionamiento en forma permanente, en casos de emergencia.
- e) Sistemas de comunicación, informáticos y administrativos a utilizar e implementar para las tareas, reclamos, urgencias y emergencias, así como la transferencia de datos en tiempo real al OC.
- f) Descripción de la indumentaria a utilizar por los operarios para el cumplimiento de sus tareas, en la cual se deberá identificar la empresa a la cual pertenece el agente.

**Art. 46º Falseamiento de Datos.**

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del **OFERENTE**, con pérdida de la Garantía de Oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, podrá ser causal de rescisión del **CONTRATO** por culpa del **CONCESIONARIO** con pérdida de la **GARANTÍA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DE LA GARANTÍA DE PAGO DE CANON**, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Se deja expresa constancia que se pondrá especial énfasis en la aplicación del presente artículo en aquellos casos en los que se detecte el falseamiento o error en los datos relativos a la situación económico-financiera de los oferentes.

**Art. 47º Efectos de la presentación de la Oferta.**

La presentación de la **OFERTA**, importa por parte del **OFERENTE** el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen las bases y condiciones de la licitación y de las características del servicio a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la **OFERTA**, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables o de las condiciones técnicas y fácticas del servicio.

**Art. 48º Consultas y Pedidos de Aclaraciones.**

Las consultas y pedidos de aclaraciones que formulen los **ADQUIRENTES**, deberán efectuarse por escrito ante la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable sita en Av. de Mayo N° 575, piso 1º, Oficina N° 111, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 15 horas, hasta QUINCE (15) días corridos antes de la fecha del Acto de Apertura.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El **GCBA** podrá dictar **CIRCULARES ACLARATORIAS** de oficio o como respuesta a consultas y/o pedidos de aclaraciones hasta DIEZ (10) días corridos previos a la fecha de apertura de la licitación. En el caso en que se dicten como respuesta a una consulta o pedido de aclaración, se emitirán sin identificar al **ADQUIRENTE** que efectúa la consulta, y se llevarán a conocimiento de todos los **ADQUIRENTES** del **PLIEGO** y pasarán a formar parte del mismo.

### Art. 49º Cumplimiento de los términos de la Licitación.

Todas las **OFERTAS** sin excepción deberán comprender la disposición lisa y llana a gerenciar cualquiera de las UFTs que se licitan, así como la totalidad de los elementos incluidos en cada una de ellas. Bajo ningún concepto serán admitidas **OFERTAS** parciales. No serán admitidas **OFERTAS** que se aparten de los términos y condiciones establecidos en el presente **PLIEGO**, como tampoco se aceptarán **OFERTAS** alternativas. Cualquier **OFERTA** que imponga condiciones o se aparte de lo especificado en este **PLIEGO**, será rechazada por el **GCBA**.

## CAPITULO IV – DE LAS GARANTÍAS

### Art. 50º Garantía de Oferta.

Las garantías requeridas se podrán constituir de la siguiente forma:

- a) **EN EFECTIVO**: se depositará en el Banco Ciudad de Buenos Aires – Casa Central- en la Cuenta que a tal efecto determine el **GCBA**.
- b) **FIANZA BANCARIA** otorgadas por entidades radicadas en el país, a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en los que se constituya al fiador en liso, llano y principal pagador.
- c) **SEGURO DE CAUCION**: La contratación de dichos seguros deberá ser realizada en Empresas Aseguradoras de reconocida trayectoria y solvencia económica reservándose el **GCBA** el derecho de la aceptación o solicitud de cambio de las Compañías propuestas por el **Oferente** y /o **ADJUDICATARIO**

La contratación de dichos seguros deberá ser realizada en Empresas Aseguradoras de reconocida trayectoria y solvencia económica reservándose el **GCBA** el derecho de la aceptación o solicitud de cambio de las Compañías propuestas por el **Oferente** y/o **ADJUDICATARIO**.

El **OFERENTE** deberá constituir esta Garantía por un monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

Esta garantía deberá estar vigente como mínimo durante la totalidad del plazo establecido en el artículo 42 de este PBCP para el mantenimiento de oferta.

**Art. 51º Garantía de Instalación y Mantenimiento de Elementos.**

Cada adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del Contrato de Concesión, al momento de su suscripción.

El adjudicatario constituirá esta garantía por un monto de pesos equivalente al diez por ciento (10%) del plan de inversión total propuesto para los dos primeros años de ejecución de la concesión.

Se constituirá de conformidad con cualquiera de las formas previstas en el artículo anterior, previo a la firma del Contrato de Concesión pertinente.

**Art. 52º Garantía de Pago del Canon.**

Durante toda la vigencia del contrato de concesión respectivo, los concesionarios deberán constituir una garantía de pago del canon, renovable anualmente, equivalente al total del canon anual ofertado.

Deberá ser constituida de conformidad con algunas de las formas indicadas en el artículo 50º del presente.

La Garantía de Pago del Canon será reintegrada al concesionario una vez finalizada la concesión, previas las deducciones que pudieran corresponder.

**Art. 53º Liberación de la Garantía de la Oferta.**

La garantía de la oferta será liberada:

- a) A todo oferente cuya oferta resulte rechazada o declarada inadmisibles.-
- b) A todo oferente que no resulte adjudicatario.-
- c) Al oferente que lo solicite, después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.-

**Art. 54º Liberación de la Garantía de Instalación y Mantenimiento de Elementos, y de la Garantía de Pago del Canon.**

La garantía de instalación y mantenimiento de elementos será liberada de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El importe proporcional, vinculado a la inversión comprometida para la fabricación e instalación de dichos elementos: Al fin de cada periodo semestral contado desde la firma del Acta de Inicio de Actividades, se



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

efectuarán liberaciones y reintegros proporcionales de acuerdo al porcentaje de instalación verificado, y se reemplazará la garantía en idéntica proporción. A la conclusión de la instalación y puesta en servicio del total de los elementos concesionados se liberará y reintegrará esta porción de la garantía en su totalidad.

- b) El importe proporcional, vinculado a la inversión anual comprometida para el mantenimiento de los elementos concesionados: Al fin de cada período anual, pudiéndosele efectuar las deducciones que correspondieran con idéntico criterio al descrito en el párrafo anterior.

Previo a la devolución de las garantías, el Concedente certificará el cumplimiento de las condiciones contractuales asumidas por cada concesionario.

Sin perjuicio de lo expuesto, al momento de la liberación se retendrá una suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la inversión comprometida, que se descontará al momento de liberar la garantía de instalación y mantenimiento de los elementos, porcentaje que pasará a constituir un fondo de garantía y de reparos.-

Finalizado el plazo de la Concesión, habiendo cumplido el Concesionario con todas las obligaciones previstas en este pliego, y de no existir reclamo alguno por parte del Concedente, se procederá a la liberación del fondo de garantía y reparo.-

La garantía de pago de canon, le será reintegrada a cada Concesionario a la finalización de la Concesión, deduciendo las deudas que pudieran existir por este concepto.-

### **Art. 55º Características de las Garantías.**

Los garantes deberán constituirse en forma solidaria, lisa, llana y como principales pagadores de las obligaciones asumidas, debiendo renunciar expresamente a los beneficios de excusión y división. Asimismo, los garantes deberán constituir domicilio legal en el radio de la CABA y someterse a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.-

### **Art. 56º Garantía para Impugnaciones.**

Se establece como condición previa para la admisibilidad de las impugnaciones de los oferentes, la constitución de un depósito equivalente a la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), el que será reintegrado a los mismos solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable sita en Av. de Mayo N° 575, piso 1º, Oficina 111, en el horario de 10 hs. a 15 hs. dentro de los tres (3) días de notificados los oferentes, previa acreditación del depósito que se establece en el presente artículo, el que deberá efectuarse en la Dirección General Tesorería General (sita en la Avda. Belgrano 840, de esta Ciudad), Partida 1.2.9.01.00, cuenta "Retribución y Reintegros Varios - Impugnaciones".-

A cada impugnación, como condición de admisibilidad, deberá acompañarse el comprobante de haber constituido la garantía.

### CAPITULO V – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION

#### Art. 57º Lugar y Fecha del Acto de Apertura.

Las **OFERTAS** deberán entregarse hasta la hora fijada en el Acto de Apertura en el lugar determinado en el acto administrativo de llamado a licitación, entregándosele constancia de su recepción. No se recibirán **OFERTAS** presentadas con posterioridad al plazo previsto. Bajo ningún concepto se admitirá el retiro de **OFERTAS** ya presentadas.

Los **SOBRES N° 1** serán abiertos en acto público con intervención de los funcionarios competentes y en presencia de los **OFERENTES** que concurren y/o del público interesado. Si el día señalado para el Acto de Apertura fuera inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

#### Art. 58º Acto de Apertura.

Una vez iniciado el acto de apertura de **OFERTAS**, no se admitirá interrupción alguna.

Se comenzará el acto procediendo a la apertura de los **SOBRES N° 1**, en el orden de su recepción. La totalidad de la documentación original integrante de las **OFERTAS**, será incorporada al Expediente, con excepción de los **SOBRES N° 2**, que serán remitidos en custodia a la Escribanía General del **GCBA**, hasta la oportunidad prevista para su apertura o devolución, según el caso, pudiendo ser firmados previamente por los **OFERENTES** que lo deseen.

De todo lo ocurrido en este acto se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los **OFERENTES** que quieran hacerlo, en la cual



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

se dejará constancia de las observaciones al acto de apertura que se hubieren formulado.

Las observaciones al acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los **OFERENTES** a través de sus **REPRESENTANTES LEGALES**, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

**Art. 59º Vista de las Ofertas - Sobres Nº 1**

Los Sobres Nº 1 de las **OFERTAS** serán exhibidas a los **OFERENTES** por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los **OFERENTES** podrán solicitar copias a su costa debiendo a tal efecto proveerse de los elementos necesarios, toda vez que queda prohibido el retiro de las **OFERTAS** del recinto definido para su vista.

Las observaciones que los **OFERENTES** deseen formular deberán ser presentadas dentro de los TRES (3) DÍAS de vencido el plazo de vista antes referido.

**Art. 60º De la evaluación de los Sobres Nº 1 de los Oferentes.**

La documentación y antecedentes contenidos en el **SOBRE Nº 1** y las observaciones que se hubieren formulado serán analizados por la **COMISION DE EVALUACIÓN**, designada para tal fin por el **GCBA**, la cual expedirá un informe fundado y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en este **PLIEGO**.

La **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** procederá en primer término a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las Ofertas detallados en el artículo 44º I. A.

Una vez declarada admisible la oferta, la **COMISIÓN** procederá a efectuar la evaluación y calificación de todas aquellas **OFERTAS** declaradas admisibles.

**Art. 61º Causales de rechazo de la presentación.**

Serán declaradas inadmisibles las **OFERTAS** en los siguientes supuestos:

- a) Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estuviere firmada por el **OFERENTE** o su **REPRESENTANTE LEGAL**.
- c) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro Único y Permanente de Proveedores del **GCBA**.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

- d) Que no acompañen la Garantía de **OFERTA** exigida.
- e) De **OFERENTES** que no hayan subsanado los defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.
- f) Que sean formuladas por **REPRESENTANTES LEGALES** que no acrediten debidamente esa condición, aún cuando le sea solicitado por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**.
- g) Que sean formuladas por sociedades en las que el Contrato Social no alcance a cubrir el plazo contractual.
- h) Cuando se compruebe que existe acuerdo en perjuicio del **GCBA** entre dos o más **OFERENTES**.
- i) Que sean formuladas por sociedades cuyo patrimonio o el de sus directores o socios gerentes esté afectado por inhibición general de bienes dispuesta por juez competente.
- j) Que sean formuladas por UTEs o Consorcios de Cooperación integrados por firmas que no asuman la solidaridad requerida por este **PLIEGO**.
- k) Las **OFERTAS** que se encuentren alcanzadas por alguno de los ítems de los artículos 41º del PBCP.

Quedará a criterio de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** el análisis y ponderación de la gravedad de los defectos de las ofertas, debiendo priorizarse los principios de igualdad y concurrencia. En este sentido, no serán rechazadas las **OFERTAS** que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás **OFERTAS**.

**Art. 62º Aclaraciones.**

La **COMISION DE EVALUACIÓN** podrá requerir, en forma previa a la emisión de sus dictámenes, por escrito a los **OFERENTES** aclaraciones sobre los documentos incluidos en su **OFERTA**, debiendo éstos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del **OFERENTE** o la evaluación de la oferta con los documentos presentados.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la **OFERTA**. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

**Art. 63º Notificación del Informe de Evaluación del Sobre N° 1.**

El informe de la **COMISION DE EVALUACIÓN** se notificará a los **OFERENTES** por medio fehaciente, quienes podrán presentar sus **IMPUGNACIONES**, de



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 56º, dentro del plazo de TRES (3) días contados a partir de la notificación.

**Art. 64º Acto de calificación de ofertas y destino del Sobre Nº 2 de los oferentes descalificados.**

Una vez que la **COMISION DE EVALUACIÓN** se haya expedido sobre las **IMPUGNACIONES** que se hubieren formulado a su informe, el **GCBA** emitirá, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, el Acto Administrativo resolviendo la calificación o descalificación de las **OFERTAS**, fijando asimismo el lugar, día y hora en que se realizará la apertura del **SOBRE Nº 2**. Dicho acto administrativo se notificará fehacientemente a cada uno de los **OFERENTES**.

En caso de no existir impugnaciones, no será necesario requerir opinión previa de la Procuración General.

El **SOBRE Nº 2** correspondiente a el/los **OFERENTE/S** que, haya/n sido descalificado/s, será/n devueltos a el/los **OFERENTE/S** sin abrirlo, juntamente con la Garantía de Oferta.

A tal fin los **OFERENTES** deberán concurrir a la Escribanía General del **GCBA**, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación.

**Art. 65º Apertura de los Sobres Nº 2.**

Los **SOBRES Nº 2** de las **OFERTAS** que hubieran sido calificadas serán abiertos en acto público, en el lugar, día y hora fijados a tal fin, con intervención de los funcionarios competentes y en presencia de los **OFERENTES** que concurren. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración, el acto se cumplirá a partir del primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura del Sobre Nº 2 se labrará el acta correspondiente indicándose nombre de las empresas **OFERENTES** con mención del monto anual de canon ofrecido. Dicho Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizados y por los **OFERENTES** que deseen hacerlo, debiéndose dejar constancia de las observaciones que pudieran efectuarse.

**Art. 66º Vista de las Ofertas – Sobres Nº 2**

Los Sobres Nº 2 de las **OFERTAS** serán exhibidas a los **OFERENTES** por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente al de su apertura. Los **OFERENTES** podrán solicitar copias a su costa debiendo a tal



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

efecto proveerse de los elementos necesarios, toda vez que queda prohibido el retiro de las **OFERTAS** del recinto definido para su vista.

Las observaciones que los **OFERENTES** deseen formular deberán ser presentadas dentro de los TRES (3) DÍAS de vencido el plazo de vista antes referido.

### **Art. 67º Evaluación de los Sobres Nº 2.**

El análisis y la evaluación de los **SOBRES Nº 2**, estará a cargo de la **COMISION DE EVALUACIÓN**.

La **COMISION DE EVALUACIÓN** dispondrá el orden de mérito según los puntajes finales obtenidos, ordenándolos de mayor a menor. En ningún caso se podrá preadjudicar la concesión de más de una UFT a UN mismo **OFERENTE**.

El informe de preadjudicación, de carácter no vinculante, proporcionará a la Autoridad Competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo de adjudicación.

### **Art. 68º Notificación del Informe de Evaluación de los Sobres Nº 2 y de la calificación final de las ofertas.**

La preadjudicación será notificada fehacientemente a todos los **OFERENTES** calificados, quienes podrán presentar sus **IMPUGNACIONES**, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 56º, dentro del plazo de TRES (3) días contados a partir de la notificación.

### **Art. 69º Adjudicación.**

El **GCBA** emitirá, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, el Acto Administrativo resolviendo la **ADJUDICACIÓN** de las tres UFT's según lo establecido en el presente **PLIEGO**. Previamente se le dará la posibilidad de elegir a los **OFERENTES** que hubieran resultado primero y segundo en el **ORDEN DE MÉRITOS** elaborado por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** la UFT's que más se ajusta a su conveniencia.

El **GCBA** se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación en todas o alguna de las UFT's, sin que ello genere derecho y/o reclamo alguno a los **OFERENTES**.

### **Art. 70º Notificación de la Adjudicación.**

La **ADJUDICACION** será notificada a los **ADJUDICATARIOS** por medio fehaciente conforme los términos del Decreto Nº 1510-GCBA/97.



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**Art. 71º Interposición de Recursos.**

Los recursos que se deduzcan contra el acto administrativo de adjudicación, se registrarán por las disposiciones del Decreto Nº 1510-GCBA/97.

La interposición de recursos no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la **ADJUDICACIÓN** ni a los trámites posteriores relacionados con la prestación del servicio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga el **GCBA**.

**Art. 72º Cotejo de la Información.**

El **GCBA** podrá requerir al **ADJUDICATARIO**, dentro del período comprendido entre la adjudicación y la iniciación del servicio, el acceso a sus libros de contabilidad y documentos cada vez que lo considere necesario. A tales efectos, personal autorizado por el **GCBA** podrá visitar, inspeccionar y auditar las oficinas, equipos, etc., de los **ADJUDICATARIOS** y/o **CONCESIONARIOS**.

Asimismo, el Concesionario deberá informar al momento de la suscripción del contrato los nombres y domicilios de las empresas en las cuales se fabricaran los elementos, así como una autorización expresa de éstas para que el **GCBA** pueda realizar inspecciones en sus establecimientos a fin de verificar la correcta fabricación de los elementos objeto de la presente licitación.

**Art. 73º Suscripción del contrato – Garantías de Instalación y Mantenimiento de Elementos, y de Pago del Canon.**

Los **ADJUDICATARIOS** integrarán estas **GARANTIAS** dentro del término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación. Estas garantías deberán mantenerse vigente durante todo el período contractual, bajo pena de dejar sin efecto la contratación.

En caso de que las empresas adjudicatarias no constituyan la garantía en el plazo establecido precedentemente, el Gobierno de la Ciudad podrá revocar el acto de adjudicación procediendo a adjudicar el contrato a otra oferta, con pérdida de la garantía de oferta.

El **ADJUDICATARIO** deberá concurrir a firmar el **CONTRATO** dentro de los TRES (3) días contados a partir de la citación que efectuare el **GCBA** por medio fehaciente. Dicho Instrumento importará el compromiso de ejecución del **CONTRATO** para ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente **PLIEGO** y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**CAPITULO VI – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

**Art. 74º Informes de Evaluación. Adjudicación a la Oferta más Conveniente.**

La **COMISION EVALUADORA** emitirá sus informes de evaluación de los Sobres Nº 1 y Nº 2, de manera tal de proporcionar a la Autoridad Licitante los fundamentos para el dictado de los actos administrativos de preselección y adjudicación, recomendando el orden de mérito que permita adjudicar cada una de las tres (3) UFTs objeto de la presente licitación a cada una de las tres (3) ofertas que resulten más convenientes para el **GCBA**.

La evaluación de las ofertas más convenientes, se realizará de conformidad con las pautas que se detallan a continuación:

**SOBRE Nº 1: ANTECEDENTES EMPRESARIALES**

	<b>FACTOR A EVALUAR</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>FACTOR A:</b>	<b>ANTECEDENTES EMPRESARIALES</b>	<b>60 puntos</b>
<b>A.1</b>	<b>Antigüedad como persona jurídica constituida en la República Argentina y Organización empresarial del oferente</b> <i>Organización empresarial en la Ciudad de Buenos Aires y medios materiales que dispone</i> <b>Antigüedad:</b> <i>Se otorgará el máximo puntaje al oferente que acredite al menos quince (15) años de antigüedad. A quienes tengan una antigüedad menor, se les otorgará un puntaje proporcional.</i>	<b>10 puntos</b>  5 puntos  5 puntos
<b>A.2</b>	<b>Antecedentes acreditados en contratos de explotación de elementos de publicidad en la vía pública en la República Argentina:</b>	<b>20 puntos</b>
	a) en ciudades de más de 2.000.000 de habitantes	10 puntos
	b) en ciudades de entre 1.000.000 y 2.000.000 de habitantes	7 puntos
	c) En ciudades de menos de 1.000.000 de habitantes	3 puntos
<b>A.3</b>	<b>Antecedentes acreditados en la República Argentina de contratos</b>	



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

	<b>firmados con Gobiernos locales vinculados a la concesión de elementos similares a los que conforman el objeto de la presente licitación, y/o a la acreditación de actividades de gerenciamiento y/o de explotación publicitaria de todo o parte de dichos contratos o elementos:</b>	<b>30 puntos</b>
	a) en ciudades de más de 2.000.000 de habitantes	15 puntos
	b) en ciudades de entre 1.000.000 y 2.000.000 de habitantes	10 puntos
	c) En ciudades de menos de 1.000.000 de habitantes	5 puntos
<b>FACTOR B:</b>	<b>CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA</b>	<b>25 puntos</b>
	<i>Se consideraran los siguientes Ítem: B.1 Facturación y B.2 Patrimonio Neto. El puntaje máximo se otorgará a aquellos oferentes que dupliquen en ambos rubros los requisitos mínimos exigidos en el cuadro de indicadores de magnitudes empresaria del art. 75. A Quien no alcance el puntaje máximo otorgado se le otorgará el puntaje proporcional que corresponda.</i>	
<b>FACTOR C:</b>	<b>METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO A EJECUTAR EN LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS</b>	<b>15 puntos</b>

En caso de UTE's o Consorcios de Cooperación, para el análisis de los factores A y B del Sobre N° 1 se considerará la ponderación que corresponda teniendo en cuenta el puntaje individual que obtendría cada sociedad que forme parte de la UTE y el grado de participación acordada en el instrumento de constitución presentado en su oferta.

Sólo será admisible la oferta que obtuviera como **mínimo 65 puntos** en los factores analizados en el Sobre N° 1. Las ofertas que no alcanzaren el puntaje mínimo serán descalificadas y los Sobres N° 2 no serán evaluados y oportunamente les serán devueltos sin abrir.

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA DE EJECUCIÓN**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

	FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
<b>FACTOR A</b>	<b>PROPUESTA METODOLÓGICA TENDIENTE A LA DISMINUCIÓN DE LA POLUCIÓN VISUAL</b>	<b>50 puntos</b>
<b>A.1.</b>	<b>Cantidad de refugios con publicidad y sin publicidad.</b> Se otorgará el máximo puntaje establecido para este Sub-Factor al oferente que proponga 300 refugios sin publicidad (*), otorgando un puntaje proporcional a los oferentes que propongan una cantidad de refugios sin publicidad menor a ese número.	<b>25 puntos</b>
<b>A.2.</b>	<b>Cantidad porcentual de pantallas susceptibles de contener publicidad que se ofrecen para información institucional.</b> Se otorgará el máximo puntaje establecido en este Sub-Factor al oferente que proponga un 20 % de pantallas susceptibles de contener información institucional, otorgando un puntaje proporcional a los oferentes que propongan un porcentaje menor (**)	<b>25 puntos</b>
<b>FACTOR B</b>	<b>PROGRAMA ECONÓMICO DE INVERSIÓN VINCULADO CON LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS</b>	<b>35 puntos</b>
<b>B.1.</b>	<b>Plazo de instalación de los elementos.</b> Se otorgará el máximo puntaje a la oferta que proponga el menor plazo para la instalación total de los elementos objeto de la presente licitación, con un mínimo de 5 puntos a la oferta que respete el plazo máximo de 2 años.	<b>20 puntos</b>
<b>B.2.</b>	<b>Velocidad de reposición o reparación de los elementos concesionados, según corresponda</b>	<b>15 puntos</b>
<b>FACTOR C</b>	<b>CANON ANUAL PROPUESTO</b> Al/los oferente/s que proponga/n el mejor canon se le asignará/n el máximo puntaje, a los restantes oferentes se le otorgará un puntaje inversamente proporcional.	<b>15 Puntos</b>

(\*) En la cantidad indicada se incluyen aquellos refugios que en virtud de una imposibilidad técnica o legal estén impedidos de contener publicidad.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(\*\*) *En la propuesta que presenten, los oferentes deben tener en cuenta que el porcentaje que ofrezcan deberá tener una distribución homogénea en toda la Ciudad de Buenos Aires.*

El puntaje final de cada propuesta admisible, y en consecuencia el orden de mérito final de la licitación será realizada de conformidad con la siguiente combinación de los puntajes otorgados en la evaluación del Sobre 1 y en la evaluación del Sobre N° 2, aplicando la siguiente fórmula:

$$PF = (0.60 \times S1) + (0.40 \times S2)$$

Donde:

PF = puntaje final

S1 = calificación obtenida por la propuesta en la evaluación del sobre N° 1, y

S2 = calificación obtenida por la propuesta en la evaluación del sobre N° 2.

Resultarán adjudicatarios los oferentes que se ubiquen en primer, segundo y tercer lugar del orden de mérito final establecido por el Licitante, correspondiéndole a cada uno una de las tres unidades de gerenciamiento establecidas por el Pliego de Licitación.

### **Art. 75º Contenidos a respetar. Criterios de Evaluación de las Ofertas.**

A los efectos de otorgar los puntajes establecidos en el artículo anterior, se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

#### ***Para el Sobre N° 1:***

#### **Factor A: ANTECEDENTES EMPRESARIALES**

##### **A.1.: Antigüedad y Organización del oferente:**

En la evaluación de este sub-factor se otorgará hasta 10 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- ***Organización empresarial y medios materiales:***

*Se analizará: organigrama, cantidad de personal actual, plantel profesional y técnico permanente, cantidad de empleos directos que genera; oficinas del oferente, medios informáticos, vehículos y otros medios vinculados a la actividad publicitaria en la Ciudad de Buenos Aires y en la República Argentina*

- ***Antigüedad del oferente como persona jurídica constituida en la República Argentina:***

*El máximo puntaje se otorgará a la persona jurídica que acredite al menos quince (15) años de antigüedad desde su constitución. A*



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

*quienes tengan una antigüedad menor se les asignará un porcentaje proporcionalmente menor.*

**A.2.: Antecedentes acreditados en contratos de explotación de elementos de publicidad en la vía pública en la República Argentina:**

*En la evaluación de este sub-factor, se tendrán en cuenta los contratos de explotación de publicidad en la vía pública que cada oferente acredite fehacientemente.*

*A tales fines, se ponderarán los antecedentes en los siguientes tipos de elementos:*

- a) elementos de publicidad con luz: seis paños; quince paños (gigantografías); backlight; frontlight; otros que presenten los oferentes y la Comisión de Evaluación los considere aptos para demostrar antecedentes en el rubro.*
- b) elementos de publicidad sin luz: séxtuples; cierres de obra; gigantografías; otros que presenten los oferentes y la Comisión de Evaluación los considere aptos para demostrar antecedentes en el rubro.*

*A efectos de la acreditación de antecedentes, los oferentes deberán demostrar que en los últimos cinco (5) años han estado inscriptos en el Registro correspondiente a la actividad de publicidad en la vía pública en la ciudad en la que pretende calificar y el abono de las respectivas tasas municipales, debiendo citar adicionalmente contratos de alquiler, órdenes de publicidad, y toda otra prueba documental que demuestre su situación en este sub-factor.*

*Se otorgará el máximo puntaje a aquel oferente que acredite mayores antecedentes en cada ítem. A los restantes oferentes, se les otorgará en cada rango un puntaje proporcional a los antecedentes que acrediten.*

**A.3.: Antecedentes acreditados en la República Argentina de contratos firmados con Gobiernos locales vinculados a la concesión de elementos similares a los que conforman el objeto de la presente licitación, y/o a la acreditación fehaciente de actividades de gerenciamiento y/o de explotación publicitaria de todo o parte de dichos contratos o elementos:**

*A efectos del cumplimiento de este Sub-Factor, sólo se considerarán los antecedentes acreditados en la República Argentina vinculados con la concesión de elementos realizada por Gobiernos locales (Gobiernos de Municipios o Ciudades).*



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

*Se tomarán como válidos los contratos de concesión de refugios peatonales, pantallas transiluminadas y/o carapantallas municipales tradicionales, así como la acreditación fehaciente de actividades de gerenciamiento y/o de explotación publicitaria de esos elementos.*

*A los fines de la evaluación de este sub-factor, se admitirá la presentación de copia de los respectivos contratos de concesión y/o constancias fehacientes de haber desarrollado el gerenciamiento y/o explotación de todos o algunos de los elementos consignados en el párrafo anterior con una antigüedad no menor a los cinco (5) años contados desde la fecha de apertura de la presente licitación.*

*Sólo se considerarán aquellos contratos vigentes en los últimos diez (10) años.*

*Se otorgará el máximo puntaje a aquel oferente que en cada rango del sub-factor expuesto en la Metodología de Evaluación acredite mayor cantidad de antecedentes en el rubro. A los restantes oferentes, se les otorgará en cada rango un puntaje proporcional a los antecedentes que acrediten.*

**Factor B: CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**

Cada Oferente deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

Acreditar una facturación antes de impuestos directos, no inferior a doce millones de pesos (\$ 12.000.000) anuales y poseer un patrimonio neto no inferior a seis millones de pesos (\$ 6.000.000).

En caso de UTE o Consorcios de Cooperación se ponderarán los datos de cada sociedad miembro según su porcentaje de participación en ella. Las UTE's o Consorcios de Cooperación deberán cubrir el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) de los valores mínimos exigidos para ser admitidas como oferentes en la presente licitación.

La información requerida deberá ser presentada bajo el formato que a continuación se describe:

RUBRO	PENULTIMO EJERCICIO CIERRE AL / /	ULTIMO EJERCICIO CIERRE AL / /	EJERCICIO PARCIAL (de corresponder)



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

Patrimonio Neto			
Facturación			

A efectos de la elaboración de los indicadores descriptos, se deberán respetar los siguientes criterios:

**Patrimonio Neto:** En este rubro se debe considerar el efecto de las decisiones empresarias que implique la asignación de activos por parte del oferente (honorarios de directorio, dividendos en efectivo o en especie, reducción de capital, rescate de acciones propias, entre otras). A efectos del análisis no se tendrán en cuenta los Aportes de Capital incorporados en los Balances cerrados que no hayan sido inscriptos en la I.G.J.

**Facturación:** Valor de la facturación de los últimos 12 meses. Deberán ser detalladas mensualmente y, en caso de corresponder, clasificadas según las actividades generadoras de las mismas.

El puntaje máximo (25 puntos) se otorgará a aquellas empresas que dupliquen en todos los rubros los requisitos mínimos exigidos. En el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE's) o Consorcios de Cooperación para obtener el puntaje máximo (25 puntos) además de cumplir con el requisito establecido precedentemente, cada uno de sus integrantes deberá en forma individual alcanzar los mínimos de Patrimonio Neto y Facturación exigidos.

**Factor C:   METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO A EJECUTAR EN LA  
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS  
ELEMENTOS**

Se evaluará preferentemente la utilización de mano de obra local en todas las etapas del proceso; y la utilización un porcentaje importante del equipamiento (maquinaria, vehículos, herramientas, etc.) sin uso o con una antigüedad no mayor de cuatro (4) años.

Otros aspectos a considerar serán los mecanismos y salvaguardas previstos por el oferente a fin de permitir la adecuada utilización de los elementos por parte de los usuarios, su seguridad física, así como una accesible y correcta forma de ejercer sus derechos frente a la empresa concesionaria (sistema de reclamo telefónico, 0800, casilla de correo electrónico, etc.).

Asimismo, se tendrá en cuenta en el presente factor los sistemas de acceso a la información que tendrá el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

equipamiento (hardware, software, etc.) puesto a disponibilidad de éste para el correcto control de la ejecución del contrato, así como la forma para obtener una información veloz de los inconvenientes producidos en los elementos objeto de la presente licitación, especialmente en aquellos casos que se encuentren en riesgo la seguridad de las personas o las cosas.

**Para el Sobre N° 2:**

### **Factor A: PROPUESTA METODOLÓGICA TENDIENTE A LA DISMINUCIÓN DE LA POLUCIÓN VISUAL**

#### **A.1. Cantidad de refugios con publicidad y sin publicidad:**

Se otorgará el máximo puntaje establecido para este Sub-Factor al oferente que proponga 300 refugios sin publicidad, otorgando un puntaje proporcional a los oferentes que propongan una cantidad de refugios sin publicidad menor a ese número. En la cantidad indicada se incluyen aquellos refugios que en virtud de una imposibilidad técnica o legal estén impedidos de contener publicidad.

#### **A.2. Cantidad porcentual de pantallas susceptibles de contener publicidad que se ofrecen para información institucional:**

Se otorgará el máximo puntaje establecido en este Sub-Factor al oferente que proponga un 20 % de pantallas susceptibles de contener información institucional, otorgando un puntaje proporcional a los oferentes que propongan un porcentaje menor. En la propuesta que presenten, los oferentes deben tener en cuenta que el porcentaje de pantallas susceptibles de contener publicidad que se ofrecen para información institucional deberán tener una distribución homogénea en toda la Ciudad de Buenos Aires.

### **Factor B: PROGRAMA ECONÓMICO DE INVERSIÓN VINCULADO CON LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS**

Para el análisis del presente factor, se tendrá en cuenta el plazo de instalación previsto por el Oferente, así como el Programa de Inversiones que tiene previsto realizar a efectos de dar cumplimiento a esos plazos.

#### **B.1. Plazo de instalación de los elementos**

Se otorgará el máximo puntaje a la oferta que menor plazo de instalación proponga, con un mínimo de 5 puntos a la oferta que respete el plazo máximo de 2 años exigido en este pliego para la finalización de la instalación de la totalidad de los elementos objeto de la presente licitación.



## G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

Se deberá tener en cuenta que para calificar en este sub-factor las ofertas deberán proponer una instalación proporcional y homogénea de elementos susceptibles de contener publicidad y de aquellos no susceptibles de incluirla.

Los oferentes deberán presentar la información requerida en este sub-factor en el formato establecido en la planilla incorporada como Anexo V de este PBCP.

### **B.2. Velocidad de reposición o reparación de los elementos concesionados**

Se otorgará un puntaje de diez (10) puntos a aquellas ofertas que reparen los elementos objeto de la presente licitación con beneficio directo para el usuario (refugios, pantallas transiluminadas que contenga información histórica, turística o institucional, pantallas tradicionales que contengan información institucional, señales de parada, señales con nomenclatura de arterias en avenidas y calles principales) en un plazo de cinco (5) días y aquellos sin beneficio directo en diez (10) días (pantallas transiluminadas con publicidad comercial en ambas caras, soportes para bicicletas, pantallas tradicionales con publicidad comercial, asientos, señales de origen de barrio y kioscos para información turística). El máximo puntaje en el presente sub factor a aquellas propuestas que propongan el lapso menor para la reposición o reparación de los elementos concesionados. El incumplimiento de los plazos propuestos en la oferta para la reposición o reparación de los elementos concesionados será considerado como infracción grave.

### **Factor C: Canon anual propuesto**

Al/los oferente/s que proponga/n el mejor canon se le asignará/n el máximo puntaje, a los restantes oferentes se le otorgará un puntaje inversamente proporcional.

### **Art. 76º Reglas de Interpretación.**

Las previsiones incorporadas a los artículos del presente Pliego, deberán interpretarse con arreglo a los principios de validez y admisión, cuyo significado es el siguiente:

Regla de validez: Las manifestaciones de una oferta susceptibles de ser interpretadas en más de un sentido deberán entenderse a favor de su validez.

Regla de admisión: En caso de duda deberá prevalecer la admisión de la oferta.



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

## CAPITULO VII – SEGUROS

### **Art. 77º Seguros. Accidentes de Trabajo.**

Cada firma adjudicataria será responsable por los accidentes de trabajo que pudieran ocurrir a su personal, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios

En tal sentido, y de conformidad con lo establecido en el art. 51, el seguro a contratar deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.-

Además, cada firma adjudicataria deberá presentar una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora.-

Por lo tanto, en cada oportunidad que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, deberá comunicarlo dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma.-

### **Art. 78º Seguros de responsabilidad civil.**

Cada adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de \$ **300.000.-** (PESOS TRESCIENTOS MIL), **POR HECHO Y POR PERSONA**, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o agentes o bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.- Dicha póliza deberá ser endosada a favor del mismo. Expresado en otras palabras el seguro debe cubrir la totalidad de los riesgos a los que se refiere el artículo 26º.

En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del adjudicatario responsable.-

### **Art. 79º Vigencia y renovación de pólizas.**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Los mencionados seguros serán contratados por el término de un (1) año, con renovación automática y cláusula de ajuste, con aseguradoras con domicilio en la CABA. Las pólizas deberán incluir al GCBA como coasegurado.

El Concesionario deberá presentar previo a la firma del contrato, las pólizas de seguro que cubran los riesgos mencionados.

Cada vez que lo requiera el concedente, el Concesionario deberá exhibir las constancias de pago de las primas de los seguros por él contratados. A tal efecto las pólizas de seguro deberán incluir una cláusula por la cual la compañía aseguradora se obliga a informar al GCBA el incumplimiento en los pagos, moras o cualquier otro tipo de infracción en que incurra el asegurado.

Si durante la ejecución del contrato, se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario de que se trate estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de los trabajos encomendados, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas.-

Las constancias de renovación anual y vigencia, deberán ser presentadas al concedente en la oportunidad de efectuarse los pagos de los cánones anuales.

La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual.

### **Art. 80º Exigencias de las pólizas sin restricciones.**

En caso que las primas sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.-

### **Art. 81º Término para constituir los seguros.**

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser cumplimentados por el adjudicatario con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la prestación del gerenciamiento contratado.-

El incumplimiento del plazo fijado para la presentación de las pólizas, motivará en todos los casos la postergación del comienzo de la prestación del gerenciamiento y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.-

### **Art. 82º Presentación de las pólizas.**



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

Las pólizas exigidas deberán ser presentadas al Concedente, teniendo en cuenta a su vez el plazo de vigencia previsto en el presente Pliego.

**CAPITULO VIII - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Art. 83º Exclusividad de prestación del servicio.**

Cada **CONCESIONARIO** tendrá la “exclusividad” para la prestación del **SERVICIO de GERENCIAMIENTO en la UFT que le haya sido adjudicada** por el período de vigencia del **CONTRATO**, en los términos especificados en el presente **PLIEGO**, sin perjuicio de las atribuciones del **GCBA** de ejercer su facultad de implementar programas, planes y/o servicios en forma excepcional, periódica o permanente, cuando a su juicio las circunstancias así lo requieran y dentro de los límites previstos en el presente pliego. El uso de estas facultades por parte del **GCBA** no supondrá derecho a indemnización por parte del **CONCESIONARIO**.

**Art. 84º Iniciación de los Servicios.**

La prestación del servicio de gerenciamiento licitado y adjudicado en relación con cada UFT se iniciará, dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la suscripción del **CONTRATO** respectivo. La fecha de iniciación de la prestación de los servicios, será dispuesta por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo notificar al oferente con una antelación no menor a CINCO (5) días corridos a la fecha dispuesta.

**Art. 85º Designación de responsables.**

Cada adjudicatario designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo del servicio de gerenciamiento un representante técnico con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las instrucciones que le imparta el Concedente.

La designación deberá quedar asentada en el "Libro de Notas de Pedido" previamente a dar comienzo a la prestación del servicio.

**Art. 86º De las obligaciones de cada Concesionario en la ejecución del contrato.**

En la ejecución del **CONTRATO**, cada **CONCESIONARIO** deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual, obligándose a:

- a) Emplear en la ejecución del servicio, durante todo el período de la prestación, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

- b) En caso de utilizar personal propio, contratarlo conforme a las leyes laborales y previsionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento.
- c) Mantener al **REPRESENTANTE TÉCNICO**. En caso de reemplazo de dicho representante, la persona del nuevo Representante debe ser previa y fehacientemente comunicada al **GCBA**.
- d) Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del **CONTRATO**, todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad del gerenciamiento, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar su calidad final. En este caso, deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se ofrece.
- e) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas –civiles y/o criminales- que tal situación provoque en las personas y/o las cosas, conforme lo previsto por el Art. 1.113 del Código Civil.-.
- f) Observar las disposiciones legales, ya sean locales o nacionales, relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- g) Producir dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de requerido, cualquier informe que el **GCBA** le solicite, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios concesionados.
- h) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según pliego y Plan de Instalación y Mantenimiento aprobado.
- i) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el **GCBA** en depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios.
- j) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes de la Administración y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios.

**Art. 87º Parque de maquinarias.**

La totalidad del parque de maquinarias y equipamiento necesario para prestar el servicio en los términos y satisfacción que se exige en el presente y en el pliego de condiciones técnicas, deberá estar a su disponibilidad en virtud de cualquier título o relación contractual durante toda la vigencia de la



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

contratación, incluidas sus prórrogas de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

**Art. 88º Ampliación o disminución del Servicio.**

Las ampliaciones y/o disminuciones contempladas en cada UFT contratada deberán ser aprobadas por Acto Administrativo de la Autoridad Competente. Ambas circunstancias serán notificadas fehacientemente al **CONCESIONARIO** involucrado, con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

**Art. 89º Cesión o transferencia del Contrato.**

Ningún **CONTRATO** originado en esta licitación, ni los derechos que de ellos nazcan podrán ser cedidos o transferidos por cada **CONCESIONARIO** a terceros, o por ellos entre sí, salvo que se den las circunstancias previstas en el Art. 104º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Art. 90º Subcontratación.**

Los **CONCESIONARIOS** se encuentran habilitados para subcontratar las actividades relacionadas con la fabricación, instalación y/o el mantenimiento del mobiliario urbano incluido en la UFT que le resulte adjudicada.

Ninguna subcontratación significará delegación, disminución o pérdida de la responsabilidad asumida como **CONCESIONARIO**.

Las obligaciones emergentes de la subcontratación serán responsabilidad de cada **CONCESIONARIO**, quien deberá garantizar la inmunidad del GCBA frente a cualquier reclamo que se le efectúe con relación a estos o su personal.

**Art. 91º Fiscalización del Servicio.**

La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la **UNIDAD F.N. DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

**Art. 92º Medios de comunicación entre las partes. Informes de Penalidades. Actas de Constatación. Correos electrónicos.**

La comunicación contractual entre el Organismo usuario y cada **CONCESIONARIO** se realizará mediante **ORDENES DE SERVICIO**, que expedirá la Concedente y **NOTAS DE PEDIDO** que expedirá cada **CONCESIONARIO**.



## G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

Los formularios de las **ORDENES DE SERVICIO** y **NOTAS DE PEDIDO** serán independientes para cada contrato, foliados y con hojas triplicadas en los que las partes involucradas dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la **UOEP**.

Asimismo, respecto de cada contrato por separado, la **UOEP** podrá hacer uso de Actas de Constatación e Informes de Penalidades, que también serán foliados y con hojas triplicadas, los que en cada periodo no mayor a QUINCE (15) días corridos se unificarán y se registrarán en conjunto por medio de una **ORDEN DE SERVICIO**. Estas novedades podrán ser anticipadas vía correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación dejando constancia en actas respectivas.

En las **ORDENES DE SERVICIO** también se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc., notificando el duplicado al **CONCESIONARIO** involucrado.

En las **NOTAS DE PEDIDO** el **CONCESIONARIO** en cuestión formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio.

El **CONCESIONARIO** no podrá excusarse de cumplimentar las **ORDENES DE SERVICIO** so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del **CONTRATO**, debiendo ejecutar la tarea requerida, sin perjuicio de formular dentro de los CINCO (5) días siguientes las observaciones que estime pertinente. Vencido dicho término, no será procedente reclamo alguno.

Los libros de Ordenes de Servicio y de Notas de Pedido deberán ser entregados en la Unidad F.N. de Ordenamiento del Espacio Público por parte de cada **CONCESIONARIO**, previo al inicio de la prestación del servicio de gerenciamiento del circuito que le haya sido adjudicado.

### **Art. 93º Continuidad del servicio.**

En mérito a las características del servicio de gerenciamiento contratado, cada **CONCESIONARIO** está obligado a mantener la regularidad y continuidad de los servicios en el circuito que le haya sido adjudicado.

Cuando mediaren circunstancias que pudieran impedir la continuidad de los servicios, cualquiera sea la causa que las haya motivado y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, el **GCBA** podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La prestación de servicios directamente o por terceros, en los supuestos contemplados, importará para el **GCBA** asumir el pago de los costos que implique la prestación directa, durante el lapso en que los servicios se presten directamente por el **GCBA** o un tercero. Además se imputará como carga del **CONCESIONARIO** un QUINCE POR CIENTO (15 %) del costo de dichos trabajos en concepto de gastos administrativos, suma que oportunamente se requerirá al **CONCESIONARIO**. Asimismo, en caso de que el **CONCESIONARIO** afectado no diere cumplimiento en tiempo y forma a la requisitoria recibida, el importe involucrado se deducirá de la garantía de cumplimiento, independientemente de la penalidad que puede resultar de aplicación de conformidad con las penalidades previstas en el presente Pliego.

### **Art. 94º Deber de información.**

En todo el transcurso de la concesión, las sociedades que, ya sea en forma individual o como integrantes de una UTE, resulten adjudicatarias deberán informar oportunamente al GCBA en caso de verificarse la producción de los siguientes eventos:

- a) Transferencias de acciones que modifiquen el cómputo de las mayorías.
- b) Cambio de elenco social por la incorporación de nuevos socios cuando dicha incorporación pudiese alterar el control de la sociedad.
- c) Transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.

El deber establecido en el presente artículo se mantendrá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, salvo autorización expresa debidamente fundada del Concedente. El GCBA podrá objetar el acto cuando implique la modificación de los requisitos, pautas y obligaciones asumidas en la oferta presentada y contempladas en los Pliegos.

### **Art. 95º Prohibiciones.**

En todo el transcurso de la concesión, les queda expresamente prohibido a las sociedades que, ya sea en forma individual o como integrantes de una UTE resulten adjudicatarias, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato celebrado con el GCBA.

La prohibición establecida en este artículo se mantendrá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, salvo autorización expresa debidamente fundada del Concedente. El acto de excepción se dictará, en cualquier circunstancia, en tanto y en cuanto no se modifiquen los requisitos, pautas y obligaciones asumidas en la oferta presentada y contempladas en los Pliegos.



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**CAPITULO IX - DE LAS FALTAS Y SUS PENALIDADES**

**Art. 96° Infracciones.**

Con independencia de los incumplimientos graves del concesionario que traen aparejada la extinción del contrato, será considerada infracción al Contrato, toda acción u omisión del Concesionario que suponga un incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego.

Toda infracción cometida por el concesionario, atendiendo a las circunstancias se clasificará en leve o grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Infracciones leves:**

Se consideran infracciones leves, los incumplimientos de las obligaciones, siempre que ello no se deba a una actuación maliciosa, ni suponga peligro para las personas o cosas, ni causen molestias graves a los usuarios, ni que los mismos sean reiterados.

**Infracciones graves:**

Se consideran infracciones graves, los incumplimientos contractuales en los que se aprecie actuación maliciosa por parte del concesionario, los que importen peligro para las personas o las cosas, y los que causen molestias graves a los usuarios. Tendrán esta calificación, a mero modo ejemplificativo, las siguientes infracciones: a) Faltas reiteradas en la reparación, reposición o sustitución de los elementos del mobiliario urbano que resulten deteriorados o sustraídos; b) Faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones asumidas con las empresas proveedoras de servicios públicos; c) la acumulación de tres (3) faltas leves en el transcurso de un año calendario; d) no dar correcto cumplimiento a las especificaciones técnicas relativas a medidas, dimensiones y calidad de materiales exigidas en el presente pliego durante el proceso de fabricación e instalación de los elementos sometidos a su gerenciamiento, e) Falta de pago de canon. La presente enumeración no reviste el carácter de taxativa.

**Art. 97° Sanciones.**

El incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones puestas a su cargo, podrá acarrear las siguientes penalidades:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Suspensión de la utilización del elemento involucrado para publicidad comercial durante un plazo determinado; y



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

d) Extinción de la Concesión.-

**Art. 98° Graduación de las sanciones.**

Las multas que se impongan al Concesionario como consecuencia del incumplimiento contractual, serán graduadas teniendo en cuenta la repetición de la falta cometida y el perjuicio que la infracción produce.

La graduación de la sanción de multa será entre una décima (0,10) y diez (10) veces el valor mensual del canon.

Previo a la imposición de la sanción, el GCBA intimará al Concesionario por el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a que cumpla con sus obligaciones cuando se trate de infracción leve.- En el caso de infracciones graves o que exista peligro para personas o cosas, el plazo será de dos (2) días perentorios. El incumplimiento a la intimación implicará la imposición de la sanción sin más trámite.

**Art. 99° Efectos de la sanción.**

La imposición de una sanción no exime al Concesionario del cumplimiento de sus obligaciones, y es independiente de la decisión que la Concedente adopte con relación a la continuidad del Contrato, según las pautas establecidas. A tales efectos, al notificar la sanción se intimará el cumplimiento de la obligación respectiva en el plazo previsto precedentemente y bajo apercibimiento de la imposición de nuevas sanciones, hasta la resolución contractual inclusive.

**Art. 100° Ejecución de las sanciones.**

La sanción que implique el pago de una suma de dinero depositada por el concesionario en una cuenta del Banco Ciudad que se indicará oportunamente, dentro de los quince (15) días corridos desde que haya quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución, no siendo admisible ningún tipo de compensación al respecto.

**CAPITULO X - DE LA EXTINCION DEL CONTRATO**

**Art. 101° Causas de extinción del contrato.**

La extinción de la concesión puede ocurrir por:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Resolución contractual.
- c) Abandono o renuncia del concesionario.



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

- d) Concurso, quiebra o liquidación del concesionario.
- e) Rescate.

A sus efectos corresponderá atenerse a las siguientes definiciones y aclaraciones conceptuales:

**101.1. Resolución contractual**

**A) Por caso fortuito o fuerza mayor.**

El concesionario tendrá derecho al pago por el concedente del valor de libro, neto de la amortización acumulada, de los bienes de la concesión, para el caso que la resolución contractual se produzca por mediar caso fortuito o fuerza mayor. El pago, en este caso, podrá efectivizarse en un plazo de dos años posteriores a la declaración de la caducidad.

**B) Declarada por el concedente. Incumplimientos graves del concesionario:**

Se considerarán incumplimientos graves del concesionario, susceptibles de generar la resolución por declaración unilateral del Concedente, a los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma reiterada, en especial lo dispuesto en los artículos 5° y 9° de la ley N° 590 (Texto ordenado por Decreto N° 744-GCBA/2001);
- Falta de pago de dos o más cuotas consecutivas del canon;
- Incumplimiento injustificado de los plazos propuestos para la instalación de los elementos del mobiliario urbano y/o de las condiciones técnicas y/o del plan de mantenimiento;
- Cambio de localización de los elementos sin previo aviso al Concedente;
- Falta de presentación de las garantías, no completarlas o renovarlas;
- Cesión total o parcial, visible o encubierta de la concesión;
- Acumulación de tres (3) infracciones graves en el transcurso de un año calendario o de dieciocho (18) durante el transcurso de la Concesión;
- Incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales;

En todos estos casos, el Concedente deberá intimar previamente al Concesionario a efectos de que de cumplimiento a la obligación de que se trate en un plazo prudencial y razonable que permita su efectivo cumplimiento según la naturaleza de la obligación pendiente, y que no será inferior a quince (15) días, bajo apercibimiento de disponer la resolución del contrato.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### **101.2. Abandono**

Se considerará abandono cuando durante un lapso de sesenta (60) días consecutivos no exista ejecución por parte del Concesionario, respecto de cualquiera de las etapas de la Concesión objeto de la presente Licitación. El abandono dará lugar a la resolución del contrato con los efectos de la culpa a cargo del concesionario.

### **101.3. Concurso, quiebra o liquidación del concesionario**

Se producirá la resolución del Contrato por culpa del Concesionario, si se verifica declaración judicial firme que decrete la apertura del proceso concursal o la quiebra de él, así como si se establece el inicio del proceso de liquidación del mismo.

### **101.4. Rescate**

Será declarado por el Jefe de GCBA fundado en razones de interés público. El resarcimiento se extiende al daño emergente cuantificado en función de las inversiones efectivamente realizadas, con resultado neto una vez deducidas las amortizaciones acumuladas. A tal efecto, se tendrá en cuenta el Plan de Inversiones oportunamente presentado, con la deducción correspondiente de la amortización devengada.

### **Art. 102º Procedimiento en caso de extinción.**

En el caso de rescate deberá practicarse el inventario de los elementos instalados y liquidación dentro de los ciento veinte (120) días corridos a contar desde el cese de la explotación. Una vez determinada la suma líquida que corresponda, luego de formulados los cargos contractuales procedentes y practicadas por el Concedente las deducciones pertinentes, éste realizará el pago en cuotas trimestrales en el lapso de un año.

### **Art. 103º Daños y Perjuicios.**

En caso de producirse la resolución de la concesión por causa imputable al Concesionario, éste responderá ante el GCBA por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, no pudiendo proceder al retiro de ninguno de los elementos de mobiliario urbano instalados, los cuales son propiedad del Concedente.

### **Art. 104º Cesión.**

Los Concesionarios no podrán ceder ni total ni parcialmente por ningún medio los derechos y obligaciones derivados del Contrato, salvo autorización expresa debidamente fundada del Concedente, a través del correspondiente acto administrativo suscripto por el Señor Jefe de Gobierno. El acto de autorización



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

se dictará, en cualquier circunstancia, en tanto y en cuanto no se modifiquen los requisitos y las obligaciones asumidos en la oferta presentada y contempladas en el Pliego.

Dr. Emiliano Suaya  
Coordinador Técnico Administrativo y Legal  
Subsecretaría de Medio Ambiente  
SPTyDS

Dr. Enrique Eduardo Barnau  
Director General Adjunto de Contaduría  
Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera  
SHyF

Cdor. Horacio Lértora  
Subsecretario de Gestión Operativa  
SHyF



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**ANEXO I - MODELO DE CARTA DE PRESENTACION**

Buenos Aires, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.-

SEÑOR  
JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
Av. DE MAYO 525 - PISO 1º  
BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA  
PRESENTE

Ref. : Licitación Pública Nacional Nº \_\_/2005.-  
"Concesión de la fabricación y/o provisión,  
instalación, mantenimiento, conservación y  
retiro del mobiliario urbano de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires".

**DECLARACION JURADA**

En relación al proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, la Firma o UTE ..... que represento, tiene a bien presentar a vuestra consideración la **OFERTA** para la "Concesión de la fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro del mobiliario urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" de acuerdo a la metodología de adjudicación planteada en el Pliego de la Licitación (en particular, arts. 6 y 8 del PBCP).

Se deja expresa constancia de que la **OFERTA** que por este medio se presenta se ajusta a lo establecido en la Licitación, cuyo **PLIEGO** y normas complementarias que la regulan declaramos conocer y aceptar.

Declaramos la veracidad y exactitud de toda información proporcionada, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la **OFERTA** y la autenticidad de la documentación acompañada.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

Autorizamos, mediante la presente, para que cualquier persona física o jurídica, entidad oficial o privada, suministre al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus representantes autorizados, toda la información que ese Organismo considere necesaria para verificar la documentación que presentamos, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en ella nos damos por notificados que el **GCBA** tiene derecho de invalidar nuestra participación y en caso de resultar **ADJUDICATARIOS**, rescindir el **CONTRATO** por nuestra culpa.

Declaramos también no haber tenido restricción ni impedimento alguno para el acceso a información existente dentro del período de preparación y presentación de propuestas y en las oportunidades acordadas.

Declaramos, asimismo, conocer en plenitud el diseño de los elementos que conforman la presente licitación, y nos comprometemos formalmente a fabricarlos e instalarlos respetando todas y cada una de las matrices y calidades de material exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, así como también los porcentajes mínimos de componentes de producción nacional exigidos.

Asimismo, declaramos no encontrarnos en situación alguna de incompatibilidad de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 41º del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**.

Nos comprometemos a proporcionar cualquier información adicional que nos fuera requerida, entendiendo que se refiere, única y exclusivamente, a aclaraciones a la documentación presentada y en ningún caso se nos permite suministrar documentos adicionales o información que hubiere sido omitida y el no hacerlo puede ser motivo suficiente para descalificar nuestra participación.

Declaramos nuestra aceptación a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aceptando expresamente la competencia de los que se establezcan como consecuencia de su autonomía, con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

Nuestra Firma o UTE ha constituido domicilio especial en \_\_\_\_\_, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cumplir con el requisito explícito de la Licitación.

Ratificamos nuestro completo conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en los documentos de Licitación y circulares emitidas por el **GCBA** para determinar, en base al procedimiento de preselección consignado en el **PLIEGO**, preadjudicación y adjudicación de firmas.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

Adjuntamos recibo de compra del **PLIEGO de esta LICITACIÓN** en prueba de conformidad a todos los términos en él incluidos.

Asimismo, declaramos expresamente que nuestra **OFERTA** no está sujeta a ningún tipo de condicionamiento ni incluye raspaduras, interlíneas o agregados que no estén debidamente salvados por el Representante Legal y que hemos respetado perfectamente lo dispuesto en el **PLIEGO**, tanto en lo que se refiere a la presentación y composición.

Atentamente.

Nombre de la Firma o UTE  
Sello de la Firma o UTE

Nombre y firma del Representante Legal  
Sello con nombre, título y matrícula del firmante

Certificación de Escribano Público



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**ANEXO II - DECLARACION JURADA. ANTECEDENTES EN ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA Y GERENCIAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO**

**A.2. ANTECEDENTES ACREDITADOS EN CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA:**

**A.2.a)- EN CIUDADES DE MÁS DE 2.000.000 DE HABITANTES**

<b><i>Lugar de Prestacion de los Servicios</i></b>	
Provincia:	
Localidad:	
<b><i>Tarea Realizada</i></b>	
<b><i>Cantidad de Elementos Gerenciados</i></b>	
<b><i>Descripción del Servicio prestado y otros datos de interés:</i></b>	
<b><i>Periodo de prestación del servicio:</i></b>	
Fecha De Iniciación	
Fecha De Finalización	
<b><i>Datos del Comitente:</i></b>	
Entidad Responsable:	
Domicilio Del Comitente:	
Nombre del Responsable:	
Teléfono y Fax:	

**NOTA ACLARATORIA :** Se deberá confeccionar un formulario independiente por cada emprendimiento de este rubro.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A.2.b).- EN CIUDADES DE entre 1.000.000 y 2.000.000 DE HABITANTES

<b>Lugar de Prestacion de los Servicios</b>	
Provincia:	
Localidad:	
<b>Tarea Realizada</b>	
<b>Cantidad de Elementos Gerenciados</b>	
<b>Descripción del Servicio prestado y otros datos de interés:</b>	
<b>Periodo de prestación del servicio:</b>	
Fecha De Iniciación	
Fecha De Finalización	
<b>Datos del Comitente:</b>	
Entidad Responsable:	
Domicilio Del Comitente:	
Nombre del Responsable:	
Teléfono y Fax:	

**NOTA ACLARATORIA :** Se deberá confeccionar un formulario independiente por cada emprendimiento de este rubro.

A.2.c) - EN CIUDADES DE MENOS DE 1.000.000 DE HABITANTES

<b>Lugar de Prestacion de los Servicios</b>	
Provincia:	
Localidad:	
<b>Tarea Realizada</b>	
<b>Cantidad de Elementos Gerenciados</b>	
<b>Descripción del Servicio prestado y otros datos de interés:</b>	
<b>Periodo de prestación del</b>	



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

<b><i>servicio:</i></b>	
Fecha De Iniciación	
Fecha De Finalización	
<b><i>Datos del Comitente:</i></b>	
Entidad Responsable:	
Domicilio Del Comitente:	
Nombre del Responsable:	
Teléfono y Fax:	

**NOTA ACLARATORIA :** Se deberá confeccionar un formulario independiente por cada emprendimiento de este rubro.



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**A.3. ANTECEDENTES ACREDITADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DE CONTRATOS FIRMADOS CON GOBIERNOS LOCALES VINCULADOS A LA CONCESIÓN DE ELEMENTOS SIMILARES A LOS QUE CONFORMAN EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, Y/O A LA ACREDITACIÓN FEHACIENTE DE ACTIVIDADES DE GERENCIAMIENTO Y/O DE EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE TODO O PARTE DE DICHS CONTRATOS O ELEMENTOS:**

**A.3.a)- EN CIUDADES DE MÁS DE 2.000.000 DE HABITANTES**

<b><i>Lugar de Prestacion de los Servicios</i></b>	
Provincia:	
Localidad:	
<b><i>Tarea Realizada</i></b>	
<b><i>Cantidad de Elementos Gerenciados</i></b>	
<b><i>Descripción del Servicio prestado y otros datos de interés:</i></b>	
<b><i>Periodo de prestación del servicio:</i></b>	
Fecha De Iniciación	
Fecha De Finalización	
<b><i>Datos del Comitente:</i></b>	
Entidad Responsable:	
Domicilio Del Comitente:	
Nombre del Responsable:	
Teléfono y Fax:	

**NOTA ACLARATORIA :** Se deberá confeccionar un formulario independiente por cada emprendimiento de este rubro.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A.3.b).- EN CIUDADES DE entre 1.000.000 y 2.000.000 DE HABITANTES

<b>Lugar de Prestacion de los Servicios</b>	
Provincia:	
Localidad:	
<b>Tarea Realizada</b>	
<b>Cantidad de Elementos Gerenciados</b>	
<b>Descripción del Servicio prestado y otros datos de interés:</b>	
<b>Periodo de prestación del servicio:</b>	
Fecha De Iniciación	
Fecha De Finalización	
<b>Datos del Comitente:</b>	
Entidad Responsable:	
Domicilio Del Comitente:	
Nombre del Responsable:	
Teléfono y Fax:	

**NOTA ACLARATORIA :** Se deberá confeccionar un formulario independiente por cada emprendimiento de este rubro.

A.3.c) - EN CIUDADES DE MENOS DE 1.000.000 DE HABITANTES

<b>Lugar de Prestacion de los Servicios</b>	
Provincia:	
Localidad:	
<b>Tarea Realizada</b>	
<b>Cantidad de Elementos Gerenciados</b>	
<b>Descripción del Servicio prestado y otros datos de interés:</b>	
<b>Periodo de prestación del</b>	



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

<b>servicio:</b>	
Fecha De Iniciación	
Fecha De Finalización	
<b>Datos del Comitente:</b>	
Entidad Responsable:	
Domicilio Del Comitente:	
Nombre del Responsable:	
Teléfono y Fax:	

**NOTA ACLARATORIA :** Se deberá confeccionar un formulario independiente por cada emprendimiento de este rubro.



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**ANEXO III**  
**CANON ANUAL OFRECIDO**

POR LA CONCESIÓN DE LA “FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RETIRO DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” UBICADO EN UNA UNIDAD FUNCIONAL TERRITORIAL (UFT) POR UN PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE LICITACIÓN PUBLICA N° \_\_\_\_/2005, SE OFRECE ABONAR EL SIGUIENTE CANON:

**CANON GLOBAL ANUAL OFRECIDO: PESOS \_\_\_\_\_,**  
**IVA incluido (\$ \_\_\_\_\_, IVA incluido)**

**CANON TRIMESTRAL OFRECIDO: PESOS \_\_\_\_\_, IVA**  
**incluido (\$ \_\_\_\_\_, IVA incluido)**



G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA. OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS  
TÉRMINOS DEL ART. 33 DEL PBCP**

**DECLARACION JURADA**

En relación al proceso de Licitación Pública Nacional N° \_\_\_/2005, denominada "Concesión de la fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro del mobiliario urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la Firma o UTE ..... que represento, declara formalmente su compromiso de respetar cabalmente todas y cada una de las exigencias establecidas en el art. 33 del PBCP de la licitación.

En particular, se compromete a asegurar que los elementos a instalar y mantener contendrán un mínimo del setenta por ciento (70%) de componentes de producción nacional y un máximo del diez por ciento (10%) de fuente de procedencia extranjera ajena al MERCOSUR o países limítrofes. La diferencia remanente, si la hubiere, será cubierta por elementos producidos por países integrantes del MERCOSUR o limítrofes.

Aceptamos expresamente que los citados porcentajes se refieren a la relación entre el costo de las partes importadas luego de su nacionalización y el costo total de las partes componentes de los elementos, excluidos los valores por servicios de armado o montaje, terminación e instalación.

Asimismo, expresamos nuestro compromiso en que los mencionados porcentajes se mantendrán durante toda la vigencia de la concesión, con la única excepción relativa a la demostración de nuestra parte de que tales porcentajes no pueden ser respetados por haberse dejado de producir en las señaladas jurisdicciones. Producida esta situación, nos comprometemos a solicitar la autorización de la Autoridad Concedente a efectos de proceder a su reemplazo por partes provenientes de distinto origen.

Expresamos nuestro compromiso en que las partes componentes de origen nacional de los elementos a instalar, que deban ser reemplazadas periódicamente como parte del mantenimiento regular, deberán ser de fabricación nacional, a excepción de aquellas que dejen de ser producidas en el país (considerando como parte o pieza componente a todo elemento que, al dividirse, no pueda efectuar ninguna función o trabajo).



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**

Autorizamos mediante la presente, para que representantes autorizados de la Autoridad Concedente verifiquen el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta Declaración, y en caso de comprobarse cualquier incorrección nos damos por notificados que el **GCBA** tendrá derecho a rescindir el **CONTRATO** por nuestra culpa.

Atentamente.

Nombre de la Firma o UTE  
Sello de la Firma o UTE

Nombre y firma del Representante Legal  
Sello con nombre, título y matrícula del firmante

Certificación de Escribano Público





G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S

### VELOCIDAD DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS

ELEMENTO	PLAZO EXPRESADO EN DÍAS
Refugios	
Pantallas transiluminadas	
Soportes para bicicletas	
Pantallas publicitarias tradicionales (CPM)	
Asientos	
Señales de paradas	
Señales con nomenclatura de arterias en avenidas y calles principales	
Señales de origen de barrios	
Kioscos para información turística	